

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

De La

ILUSTRE Y VENERABLE

HERMANDAD MAYORDOMIA

De

NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD

y Del

SANTISIMO CRISTO DE GRACIA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCION

CAPÍTULO I: DE LA INTRODUCCIÓN

- ARTÍCULO 1º.- FIN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO ARTICULO
- 2º.- APROBACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO ARTÍCULO
- 3º.- CONCEPTOS

TÍTULO I: SAGRADOS PATRONOS DE LA HERMANDAD MAYORDOMIA

CAPÍTULO I: DE LAS CUESTIONES GENERALES

- ARTÍCULO 4º.- ADVOCACIONES
- ARTÍCULO 5º.- FIN DE LAS IMAGENES

CAPÍTULO II: DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD

- ARTÍCULO 6º.- ICONOGRAFÍA

CAPÍTULO III: DEL SANTÍSIMO CRISTO DE GRACIA

- ARTÍCULO 7º.- ICONOGRAFÍA
- ARTÍCULO 8º.- AJUAR

TÍTULO II: DE LA VIDA DE HERMANDAD

CAPÍTULO I: DE SUS DISTINTIVOS

- ARTÍCULO 9º.- TITULO EXTENSO Y RESUMIDO
- ARTÍCULO 10º.- SELLO DE LA HERMANDAD
- ARTÍCULO 11º.- ESCUDO Y LEMA
- ARTÍCULO 12º.- ESTANDARTE CORPORATIVO
- ARTICULO 13º.- VARA, CETRO O COMO SE LLAME DEL MAYORDOMO MAYOR.
- ARTÍCULO 14º.- MEDALLA
- ARTÍCULO 15º.- TITULARIDAD, EMPLEO Y REPRODUCCIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINTIVOS E IMÁGENES

CAPÍTULO II: DE LA ADMISIÓN DE LOS HERMANOS

- ARTÍCULO 16º.- SOLICITUD DE INGRESO
- ARTÍCULO 17º.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 18º.- RECEPCIÓN CANÓNICA

CAPÍTULO III: DE LA BAJA DE LOS HERMANOS

- ARTÍCULO 19º.- VOLUNTARIA
- ARTÍCULO 20º.- POR IMPAGO
- ARTÍCULO 21º.- POR SANCIÓN

CAPÍTULO IV: DE LA READMISIÓN DE LOS HERMANOS

- ARTÍCULO 22º.- VOLUNTARIA
- ARTÍCULO 23º.- POR IMPAGO
- ARTÍCULO 24º.- POR SANCIÓN

CAPÍTULO V: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE LOS HERMANOS

- ARTÍCULO 25º.- PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO VI: DE LA COMUNICACIÓN CON LOS HERMANOS

- ARTÍCULO 26º.- FORMAS DE COMUNICACIÓN

TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 27º.- PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 28º.- SOLICITUD DE CONVOCATORIA Y DERECHO DE PETICIÓN POR LOS HERMANOS.

ARTÍCULO 29º.- IDENTIDAD PERSONAL

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 30º.- PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 31º.- FUNCIONES

ARTICULO 32º.- ELECCION Y TERMINO

CAPÍTULO III : DE LA TOMA DE POSESIÓN DE MIEMBROS ELECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ARTÍCULO

33º.- ACTO DE TOMA DE POSESIÓN

CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34º.- PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO V: DE LOS MAYORDOMOS

ARTICULO 35º.- DEL CARGO DE MAYORDOMO.

ARTICULO 36º.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO DE MAYORDOMO ARTICULO

37º.- ACCESO AL CARGO DE MAYORDOMO Y TOMA DE POSESION ARTICULO 38º .- DE

LA PRESENTACION DE CANDIDATURAS A MAYORDOMO

CAPITULO VI : DE LAS CAMARERAS.

ARTICULO 39º.- DE LA FUNCION DE LAS CAMARERAS.

ARTICULO 40º.- ACCESO AL CARGO DE CAMARERA ARTICULO

41º.- TERMINO

CAPITULO VII: DE LOS SERVIDORES

ARTICULO 42º.- FUNCION DE LOS SERVIDORES

ARTICULO 43º.- DE LAS CONDICIONES PARA SER SERVIDOR

ARTICULO 44º.- TERMINO

CAPITULO VIII: DE LOS DERECHOS DE LOS CARGOS ELEGIDOS

ARTICULO 45º.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y MAYORDOMOS

ARTICULO 46º.- DE LAS CAMARERAS Y SERVIDORES

TITULO IV: DE OTROS CARGOS HONORIFICOS. CAPITULO

I: DE OTROS CARGOS HONORIFICOS

ARTICULO 47º.- CARGOS HONORIFICOS Y ESPECIFICOS

CAPITULO II: DE LAS DISTINCIONES Y HONORES

ARTICULO 48º.- HERMANO DE HONOR

ARTICULO 49º.- HERMANO HONORARIO

ARTICULO 50º.- DISTINCIONES POR RAZON DE ANTIGÜEDAD

TÍTULO V: DE LAS DISTINCIONES, PROTOCOLO Y ACTOS DE LAHERMANDAD CAPITULO

I: DEL PROTOCOLO Y DE LOS SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 51º.- REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 52º.- PRESIDENCIA

ARTÍCULO 53º.- SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 54º.- HERMANAMIENTO CON OTRAS CORPORACIONES

TÍTULO VI: DE LOS CULTOS Y DEL PROTOCOLO RELIGIOSO-LITURGICO

CAPÍTULO I: DE LAS CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 55º.- FINES

ARTÍCULO 56º.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 57º.- MAYORDOMO DE CULTOS

ARTICULO 58º.- MAYORDOMO MAYOR

CAPÍTULO II: DEL CALENDARIO DE CULTOS

ARTICULO 59º.- SOLEMNIDAD DE SAN ILDEFONSO. ENERO.

ARTICULO 60º.- SEMANA SANTA. MARZO-ABRIL

ARTICULO 61º.- FIESTA DE LA SUBIDA DE LA VIRGEN. MAYO.

ARTICULO 62º.- OFRENDA DE LOS NIÑOS. JUNIO.

ARTICULO 63º.- FIESTA DE NUESTRA PATRONA. FIESTA DE AGOSTO.

ARTICULO 64º . FIESTA DEL CRISTO DE GRACIA. SEPTIEMBRE.

ARTÍCULO 65º.- MISA GENERAL. NOVIEMBRE

ARTICULO 66º.- CELEBRACION EXTRAORDINARIA DE ADVIENTO.DICIEMBRE.

ARTÍCULO 67º.- BESAPIES Y BESAMANOS

CAPÍTULO III: DEL SUFRAGIO POR EL ALMA DE LOS HERMANOS DIFUNTOS ARTÍCULO

68º.- MISA GENERAL

ARTÍCULO 69º.- MISA PARTICULAR

TÍTULO VII.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA Y DE LAS FORMAS Y MODOS DE PARTICIPACION EN LA ESTACION DE PENITENCIA

CAPITULO I : DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

ARTÍCULO 70º.- REPARTO DE SITIO EN LA PROCESION ARTICULO

71º.- RELACIONES EXTERNAS

CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL CORTEJO PROCESIONAL

ARTÍCULO 72º.- CORTEJO PROCESIONAL

CAPITULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 73º.- HÁBITO NAZARENO

ARTÍCULO 74º.- COMPORTAMIENTO DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 75º.- MAYORDOMO COORDINADOR ESTACION DE PENITENCIA

TÍTULO VIII : DE LAS PROCESIONES DE LAS FIESTAS CAPÍTULO

I.- DE LAS CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 76º.- DE CUESTIONES GENERALES Y OTRAS ESPECIFICAS

CAPITULO II.- DE LOS HERMANOS ANDEROS

ARTÍCULO 77º.- DE LOS ANDEROS

ARTICULO 78º.- COMPORTAMIENTO DE LOS ANDEROS

CAPÍTULO III.- DEL BALANCE DE LA SALIDAS PROCESIONALES

ARTÍCULO 79º.- REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO IV.- DE LA SUSPENSION DE LAS SALIDAS PROCESIONALES

ARTICULO 80º.- SUSPENSION DE ACTOS PROCESIONALES

TÍTULO IX: DE LAS ERMITAS

CAPÍTULO I: DE LAS CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 81º.- APERTURA Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 82º.- SANTEROS

ARTÍCULO 83º.- CESIONES A LOS HERMANOS

TÍTULO X: DE LA CASA MUSEO

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 84º.- HORARIO DE APERTURA

ARTÍCULO 85º.- MAYORDOMOS DE CASA MUSEO

ARTÍCULO 86º.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LA JUNTA DIRECTIVA

TÍTULO XI: DE LA FORMACIÓN DE LOS HERMANOS CAPÍTULO

I: DE LOS FINES FORMATIVOS

ARTÍCULO 87º.- PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 88º.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 89º.- MAYORDOMO DE FORMACIÓN

TÍTULO XII: DE LA CARIDAD Y LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO I: DE LA BOLSA DE CARIDAD

ARTÍCULO 90º.- ACCIÓN SOCIAL DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 91º.- FINES Y RECURSOS

ARTÍCULO 92º.- MAYORDOMO DE CARIDAD

CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 93º.- PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

TÍTULO XIII: DEL GRUPO JOVEN

CAPÍTULO I: DE LOS FINES

ARTÍCULO 94º.- OBJETIVOS

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DELGRUPO JOVEN

ARTÍCULO 95º.- CULTOS Y FORMACIÓN

CAPÍTULO III: DE LOS COORDINADORES DEL GRUPO JOVEN

ARTÍCULO 96º.- COORDINADOR DE JUVENTUD

TITULO XIV: DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE DERECHOS

ARTÍCULO 97º.- PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 98º.- DONACIONES Y HERENCIAS

ARTÍCULO 99º.- ENCARGO DE OBRAS Y ENSERES

CAPITULO II.- DEL MANTENIMIENTO Y CESIÓN TEMPORAL DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 100º.- PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 101º.- CESIÓN TEMPORAL DE BIENES Y ENSERES

CAPITULO III.- DE LA RESTAURACIÓN DE LOS BIENES Y ENSERES DE LA HERMANDAD ARTÍCULO

102º.- RESTAURACIÓN DE ENSERES Y OBJETOS

ARTÍCULO 103º.- RESTAURACIÓN DE LAS SAGRADAS IMÁGENES

CAPÍTULO IV.- DEL LIBRO DE INVENTARIO

ARTÍCULO 104º.- FINES Y CONTENIDO

CAPÍTULO V.- DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 105º.- PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 106º.- CARGAS O GRAVÁMENES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 107º.- ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN

TÍTULO XV: DEL ARCHIVO Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 108º.- OBJETIVO

ARTÍCULO 109º.- ARCHIVOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 110º.- ARCHIVO HISTÓRICO

ARTÍCULO 111º.- CARÁCTER RESERVADO DE LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 112º.- RESPONSABILIDAD DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

ARTÍCULO 113º.- ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO

ARTÍCULO 114º.- ADMINSTRACIÓN DEL ARCHIVO

CAPÍTULO II: DE LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 115º.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 116º.- FORMAS DE ACCESO

TÍTULO XVI: DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 117º.- EJERCICIO ECONÓMICO

ARTÍCULO 118º.- RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 119º.- CUOTA DE HERMANO

ARTÍCULO 120º.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 121º.- RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS

CAPÍTULO II: DE LOS AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 122º.- TESOREROS

TÍTULO XVII: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DE LA REFORMA

ARTÍCULO 123º.- PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO II: DE LA DISPENSA

ARTÍCULO 124º.- CONDICIONES

DISPOSICION ADICIONAL

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCION

CAPÍTULO I: DE LA INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1º.- FIN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

1.- El Reglamento de Régimen Interno de la Ilustre y Venerable Hermandad Mayordomía de Ntra. Sra. de la Piedad y Santísimo Cristo de Gracia, pretende regular, ampliar y desarrollar algunas particularidades de lo que rige en los Estatutos de esta, con miras a conseguir sus fines y animar la vida espiritual y cotidiana de los miembros de la Hermandad.

2.- En él se establecerán las normas que regirán todo lo concerniente a sus actividades, desarrollo y peculiaridades directamente relacionadas con el culto, festividades y cualesquiera otras normas que afecten directamente al Régimen, vida y consecución de los fines propuestos.

3.- Los preceptos de este Reglamento no podrán contravenir, en ningún caso, lo establecido en el condicionado estatutario.

ARTICULO 2º.- APROBACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Este Reglamento ha de contar con la conformidad y aprobación de la Asamblea General, tanto en su momento inicial como en cualquier cambio que se pueda realizar en su articulado.

Contemplará todo aquello que ayude a vivir las finalidades propias estatutarias de la Hermandad Mayordomía, incorporando además la tradición vivida y transmitida anteriormente, en la medida en que la tradición sea incorporable a la realidad actual.

ARTÍCULO 3º.- CONCEPTOS

1.- Las expresiones “hermano” y “hermanos” contenidas en el presente Reglamento hacen referencia indistintamente a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son desarrollo y ampliación de las normas y conceptos contenidos en los Estatutos de la Hermandad. Si se produjera alguna duda interpretativa, la Junta Directiva, previa propuesta de la Junta de Gobierno, queda facultada para interpretar el presente Reglamento, así como para aprobar normas y resoluciones que lo desarrollen al mismo tiempo que sustancien las dudas.

TÍTULO I: SAGRADOS PATRONOS DE LA HERMANDAD MAYORDOMIA

CAPÍTULO I: DE LAS CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º.- ADVOCACIONES

Los Sagrados Patronos de nuestra Hermandad son la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Piedad y el Santísimo Cristo de Gracia, venerados en la Ermita Intramuros de Quintanar de la

Orden C/ de la Virgen y en la Ermita Extramuros también denominada de la Aparición, en la Carretera de Quintanar de la Orden a Villanueva de Alcardete.

ARTÍCULO 5º.- FIN DE LAS IMAGENES

1.- El fin para el que fueron concebidas las imágenes de Nuestros Patronos es para mover a la piedad de los devotos y del público en general, catequizando a través del arte y tratando de evangelizar mediante los diferentes cultos que realiza la Hermandad a lo largo del año.

2.- Por tanto, éstas solo podrán ser expuestas en recintos sagrados, o en procesión, exclusivamente con fines asociados al culto. Cualquier otra exposición de estas deberá contar con la preceptiva aprobación tanto del Consiliario de la Hermandad como de la unanimidad de su Junta Directiva.

CAPÍTULO II: DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD

ARTÍCULO 6º.- ICONOGRAFÍA

1.- Representa a la Virgen María en su advocación de Asunción de acuerdo con la tradición y teología de la Iglesia Católica de que el cuerpo y alma de la Virgen María, la madre de Jesucristo, fueron llevados al Cielo después de terminar sus días en la Tierra.

2.- Proceionará siempre sola, en andas o carroza, de acuerdo con la festividad y la tradición.

CAPÍTULO III: DEL SANTÍSIMO CRISTO DE GRACIA

ARTÍCULO 7º.- ICONOGRAFÍA

1.- Representa a Jesucristo crucificado y muerto en la cruz. Sobre su cabeza se representa el Titulus crucis con el acrónimo INRI (Iesus Nazarenus Rex Iudaeorum), Jesús el Nazareno Rey de los judíos.

2.- La Imagen procesionará sola en su Paso de salida, pudiendo lucir o no potencias, símbolo de la divinidad de Jesús Omnipotente, Omnisciente y Omnipresente, según decida el mayordomo mayor.

ARTÍCULO 8º.- AJUAR

1.- Se cuidará y se prestará especial atención para que sea vestida acorde con el tiempo litúrgico. La camarera mayor se regirá por el manual de las camareras y llevará el registro de todo aquellos que utilicen nuestros Patronos.

2.- Antes de finalizar cada año uno de los Mayordomos, que después se determinará como el de Cultos (el del Cristo como secretario), presentará ante la Junta Directiva un cuadro en el que se recoja el calendario del año siguiente, considerando cada uno de los tiempos litúrgicos, de fecha a fecha, en el que se especificará la ropa que lucirá Nuestra Amantísima Patrona.

La propuesta será realizada conjuntamente por los Mayordomos y las Camareras. Luciendo, al menos, el conocido como Manto del Colera durante la procesión de la Subida, el de Agosto en su fiesta y el de luto, por los hermanos difuntos, durante el mes de noviembre.

TÍTULO II: DE LA VIDA DE HERMANDAD

CAPÍTULO I: DE SUS DISTINTIVOS

ARTÍCULO 9º.- TITULO EXTENSO Y RESUMIDO

1.- El título de “Ilustrísima y Venerada Hermandad Mayordomía de Nuestra Señora de la Piedad y del Santísimo Cristo de Gracia” será utilizado en toda su extensión, junto a la MA Mariana, en todos los documentos oficiales que emita la Hermandad.

2.- No obstante, por razones de brevedad, en impresos de pequeño formato, podrá omitirse dicho título y utilizarse en su lugar la expresión resumida “Hermandad Mayordomía” junto a la **MA Mariana**, que deberá aparecer en todo caso.

ARTÍCULO 10º.- SELLO DE LA HERMANDAD

El Sello de la Hermandad contendrá en su centro **MA Mariana**, rodeado de la leyenda “Hermandad Mayordomía Ntra. Sra. de la Piedad y Santísimo Cristo de Gracia”. Este sello se estampará en toda la documentación oficial que emita la Hermandad.

Su custodia y utilización corresponden al Sr. Secretario, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda autorizar a otros miembros de la Junta Directiva a disponer y utilizar temporalmente de un sello.

ARTÍCULO 11º.- ESCUDO

El escudo de la Hermandad Mayordomía será el mismo que figura en el Sello. Contendrá en su centro la MA Mariana y a su alrededor Hermandad Mayordomía Ntra. Sra. de la Piedad y Santísimo Cristo de Gracia y que ha sido utilizado desde tiempo inmemorial.

ARTÍCULO 12º.- ESTANDARTE CORPORATIVO

Las Insignias de la Hermandad será el Estandarte, que la representa simbólicamente, constituido por una bandera que llevará bordado en su parte más ancha la imagen de Ntra. Sra. de la Piedad o el Santísimo Cristo de Gracia.

ARTICULO 13º.- CETRO O DEL MAYORDOMO MAYOR.

Es el símbolo que porta y representa a la figura del Mayordomo que es titular de la festividad y en cuyo honor y junto a él se coordina la Junta Directiva, para dar esplendor a su fiesta y a la conmemoración de la festividad del Patrono.

ARTÍCULO 14º.- MEDALLA

1.- La Medalla de Hermano está compuesta por dos representaciones, sin determinar que constituye anverso o reverso.

En una de ellas figura la representación de la imagen de Ntra. Sra. de la Piedad.

En la otra la representación del Santísimo Cristo de Gracia.

La Medalla penderá de un cordón trenzado de tres hilos de seda, dos en color azul y el tercero en color blanco.

Será de metal plateado.

2.- La Medalla de los Mayordomos serán de oro con la representación de Ntra. Sra. de la Piedad y cordón dorado. Y conforme a la tradición será traspasada por los Mayordomos salientes a los entrantes conforme a la festividad para la que han sido elegidos.

3.- La medalla de la Junta de Gobierno estará compuesta por las representaciones de Ntra. Sra. de la Piedad en una cara y en la otra el Santísimo Cristo de Gracia. Penderá de un cordón trenzado, dos en color azul y el tercero en blanco. Serán de plata. Las medallas de las camareras y servidores serán iguales que las de los mayordomos. Serán de plata.

4.- El uso de las medallas o escapulario, en tiempo de cuaresma desde el miércoles de ceniza al domingo de resurrección, quedará restringido para los hermanos, exclusivamente para actos de culto y corporativos de carácter religioso.

Se la considerará Insignia, puesto que indica que su portador podrá representar a la Hermandad cuando se considere oportuno.

ARTÍCULO 15º.- TITULARIDAD, EMPLEO Y REPRODUCCIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINTIVOS E IMÁGENES

1.- Los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad son de titularidad exclusiva de la misma. Su empleo y reproducción sólo podrá llevarse a cabo por ésta, y de acuerdo con los fines previstos en las Reglas y en el presente Reglamento, así como para aquellos otros que determinen la Junta Directiva.

2.- El uso y reproducción de los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad no podrá realizarse por personas u órganos distintos de los previstos en el apartado anterior, salvo que quien lo efectúe posea autorización concedida por la Junta Directiva.

3.- La Junta Directiva de la Hermandad podrá adoptar las medidas de protección oportunas, al tener debidamente registrada la patente y marca de nuestros Patronos, para garantizar el debido uso y reproducción de los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad dentro del ámbito propio de sus competencias.

CAPÍTULO II: DE LA ADMISIÓN DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 16º.- SOLICITUD DE INGRESO

1.- Quienes quieran ingresar en la Hermandad, deberán de cumplimentar una solicitud de inscripción, facilitada por la Secretaría de esta.

2.- Dicha solicitud escrita deberá contener, como mínimo, los siguientes datos del interesado:

Nombre y Apellidos.
Estado civil
Fecha y lugar de nacimiento. Domicilio habitual
Fecha de ingreso en la Hermandad.
Teléfono de contacto/ Correo electrónico
Número de carné de identidad.
Firma del interesado o de su representante legal.
Disposición para formar parte de los cargos de la Hermandad.

3.- En caso de que el solicitante fuera menor de edad o incapaz, la solicitud deberá ser presentada por su representante legal, quien deberá dejar constancia de sus datos identificativos a efecto de comunicaciones.

4.- Una vez admitido el interesado como hermano por la Junta Directiva, el secretario de la Hermandad hará constar en la solicitud de aquél la fecha de admisión y lo registrará en el libro.

5.- El numero ordinal que como hermano pudiera asignarse no comportará ningún tipo de privilegio ni concesión. Lo será en cualquier caso a efectos de tener un orden y control.

ARTÍCULO 17º.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN

1.- Junto a la solicitud, el aspirante a Hermano deberá abonar la cuota del ejercicio aprobada por la Asamblea General.

2.- La Junta Directiva podrá acordar si lo estimara conveniente el abono de una cuota de inscripción, independiente de la cuota anual y en concepto único de cuota de admisión.

ARTÍCULO 18º.- RECEPCIÓN CANÓNICA

1.- La recepción canónica es el acto público y solemne por el que un aspirante a Hermano se compromete a cumplir todas las obligaciones que comportará su nueva condición, a la vez que la Hermandad le otorga todos los derechos, según se detallan en las Reglas de la Hermandad.

2.- Ésta se llevará a cabo durante uno de los días de la Novena de la Fiesta de Agosto antes de finalizar la Santa Misa y se procederá a la bendición de las medallas de los hermanos y hermanas.

3.- Por parte del oficiante de la misa de ese día, se determinarán los actos en que participarán los Hermanos admitidos hasta ese día y que no hayan participado anteriormente en ese proceso. Previo a ello por parte de la Secretaría se enviará comunicación a todos los Hermanos que debieran participar en el proceso.

CAPÍTULO III: DE LA BAJA DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 19º.- VOLUNTARIA

Los Hermanos que voluntariamente deseen causar baja en la Hermandad, lo comunicarán mediante un escrito firmado por el propio interesado al secretario, a efectos de su debida constancia. En caso de menores de edad o incapacitados, se admitirá el escrito firmado por su padre, madre o representante legal.

ARTÍCULO 20º.- POR IMPAGO

1.- El impago injustificado de dos años de cuotas, será motivo para abrir proceso sancionador de cese temporal como hermano, previa comunicación al mismo.

2.- El impago injustificado de la cuota anual correspondiente a tres años, será motivo para iniciar el proceso sancionador de cese perpetuo de la Hermandad, previa comunicación al hermano.

ARTÍCULO 21º.- POR SANCIÓN

En el caso en que la Junta Directiva determine que los hechos en que se haya incurrido un Hermano son dignos de sanción y expulsión de la Hermandad, se seguirá todo el proceso indicado en los Estatutos acerca de las sanciones temporales y perpetuas de hermanos.

CAPÍTULO IV: DE LA READMISIÓN DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 22º.- VOLUNTARIA

En los casos en que algún hermano hubiera causado baja voluntaria en la Hermandad mediante solicitud escrita a estos efectos, el mismo podrá volver a ingresar en el registro de hermanos de esta Hermandad en cualquier momento. Para ello, será preciso que vuelva a repetir todo el proceso ya anteriormente indicado en este Reglamento sobre la admisión de hermanos.

ARTÍCULO 23º.- POR IMPAGO

En los supuestos de baja de hermanos por impago de cuotas, será igualmente aplicable lo previsto en el apartado anterior. No obstante, el interesado puede recuperar su adscripción siempre que abone todas aquellas cuotas que quedaren pendientes de regularizar con anterioridad a la fecha en que la Junta Directiva acordó su baja por impago, y las siguientes, siempre y cuando justifique suficientemente el motivo del impago.

ARTÍCULO 24º.- POR SANCIÓN

En caso de que algún Hermano hubiera causado baja forzosa en la Hermandad por sanción, podrá acordarse por la Junta Directiva la readmisión del hermano, si previamente expresa su arrepentimiento sincero, debiendo contar además con la autorización del Consiliario. Los perjuicios eventualmente causados por el infractor han de estar totalmente reparados, si ello fuera posible, en el momento de la readmisión.

CAPÍTULO V: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 25º.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los datos personales aportados por los hermanos a la Secretaría de la Hermandad serán incluidos por esta en un fichero informatizado, creado y mantenido bajo la responsabilidad del Secretario.

2.- La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, obligándose a su compromiso de secreto de los datos de carácter personal y a su deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información personal sobre nuestros Hermanos no será utilizada **bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.**

3.- Los hermanos podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría.

CAPÍTULO VI: DE LA COMUNICACIÓN CON LOS HERMANOS

ARTÍCULO 26º.- FORMAS DE COMUNICACIÓN

1.- Esta Hermandad utilizará como medios de contacto con sus hermanos y comunicarles cuanta información sea necesaria, los cauces tradicionales, es decir, tanto cartas en papel como anuncios en prensa, ya sea escrita o de otra naturaleza.

2.- De conformidad con los avances tecnológicos y el desarrollo de nuevos medios de comunicación, cuando el solicitante haga constar en la hoja de admisión su dirección de e-mail, la Hermandad podrá enviarle correos electrónicos informando pertinentemente de todos los actos a celebrar. Procurando mejorar de esta manera la comunicación, haciéndola más inmediata, en tanto en cuanto es más veloz y no necesita de días laborales ni de terceras personas para poder ser recibida. Además de contribuir de esta manera a una mayor sostenibilidad económica de la Hermandad, ahorrando gastos en papel, tinta, sellos, servicios postales, etc.

3.- La Hermandad procurará mantener abierta y actualizada una página web a través de internet, donde informar a todo el que acceda a la misma sobre la trayectoria de la Hermandad, así como de los temas y noticias de actualidad relacionados con la actividad de la misma. Asimismo, y en la medida de lo posible se establecerán los mecanismos necesarios que posibiliten nuestra participación en redes sociales que permitan la difusión de nuestros fines y actividad.

TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERMANDAD

Como introducción a este título ha de entenderse a diferenciar entre Servidor como cargo con funciones y tareas determinadas a través del tiempo y de la tradición, del término servidor de Nuestros Patronos, en el cual se hayan incluidos todos los cargos al servicio de estos, Junta de Gobierno, Mayordomos, Servidores y Camareras.

Todos los miembros, tanto de los órganos de Gobierno, como aquellos otros concebidos para el funcionamiento y servicio de la Hermandad, así como todos los Hermanos, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir los estatutos y Reglas de este Reglamento de Régimen Interno.

Para acceder a cualquiera de los cargos al servicio de nuestros Patronos es condición imprescindible pertenecer a la Hermandad Mayordomía.

Todos los cargos elegidos al servicio de nuestros Patronos deberán mantener un buen ambiente dentro de la Hermandad Mayordomía, procurando hablar de los temas que conciernen a los distintos tipos de cargo, así como los problemas que puedan surgir y siempre tratando con respeto al resto de integrantes. En caso de que los problemas vayan “a mayores”, se deben comunicar y poner en conocimiento de la Junta Directiva.

Todos los cargos elegidos al servicio de nuestros Patronos, Junta de Gobierno, Mayordomos, Camareras y Servidores tienen la obligación de asistir a las Funciones, Triduos, Novenas y demás eventos que surjan relacionados con la Hermandad y siempre portando la medalla. Asimismo, tienen la obligación de asistir a los actos relacionados con la Semana Santa (Vía Crucis y Domingo de Ramos) con el escapulario del Santísimo Cristo puesto y a la festividad del Corpus Cristi.

De igual manera, en las fiestas, Procesiones y funciones religiosas, procurarán ir vestidos de manera respetuosa, teniendo en cuenta el cargo y la representación que la institución requiere.

CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 27º.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- La Asamblea General, como órgano supremo de gobierno de la Hermandad, está integrada por todos los hermanos, mayores de edad, convocados al efecto, que se constituye en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia, con la debida sujeción a los Estatutos y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

2.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Hermandad.

3.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando se den las circunstancias o causas fijadas por los Estatutos. Su convocatoria y demás elementos propios de una convocatoria se regirán por los mismos principios que la convocatoria ordinaria.

ARTÍCULO 28º.- SOLICITUD DE CONVOCATORIA Y DERECHO DE PETICIÓN POR LOS HERMANOS.

1.- Para el ejercicio del derecho a solicitar convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en los términos fijados en las Estatutos de esta Hermandad, será necesario un número igual o superior al veinte por ciento de los hermanos con derecho a voto. Habrá de presentarse ante el Sr. secretario escrito de petición dirigido al Presidente en el que figurará:

- ✓ Asunto o asuntos para tratar, que no pueden ser demorados hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.
- ✓ Los nombres de quienes formulen la solicitud.
- ✓ Número del D.N.I. o documento de identificación personal equivalente de los mismos.
- ✓ La firma de cada uno de los solicitantes.

2.- El Sr. presidente de la Hermandad, si se dan los requisitos anteriores, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de treinta días, desde la presentación de la solicitud con los requerimientos expuestos.

ARTÍCULO 29º.- IDENTIDAD PERSONAL

Además de en las Asambleas Extraordinarias convocadas para elecciones, donde se ha de mostrar el Documento Nacional de Identidad como paso previo a depositar el voto en la urna, la Junta Directiva podrá requerir identificación a toda aquella persona que considere necesario para demostrar su pertenencia a esta Hermandad, o su mayoría de edad.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 30º.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- La Junta de Gobierno es el órgano constituido por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Administrador de la Hermandad, constituido en órgano deliberante, para administrar y gobernar la Hermandad conforme a las atribuciones que les fijan los Estatutos, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General o la Junta Directiva, y de conformidad, en todo caso, con lo que disponen nuestros Estatutos.

2.- Será competente para tratar aquellos asuntos que por su extremada urgencia no puedan esperar la convocatoria de una Asamblea General o Junta Directiva, sin perjuicio de dar cuenta a éstos de la resolución adoptada.

1.- Para la celebración de la Junta de Gobierno será necesaria la asistencia de la totalidad de los componentes de esta.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo el presidente en caso de empate.

3.- Se levantará Acta Extraordinaria de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier miembro hacer constancia del voto contrario y la justificación de este.

4.- De acuerdo con las facultades otorgadas estatutariamente pueden definir la reordenación de tareas entre los distintos cargos al servicio de Nuestros Patronos, siempre en orden a la consecución de los fines y objetivos de la Hermandad.

ARTICULO 31º.- FUNCIONES

1.- La Junta de Gobierno desarrollará sus funciones y responsabilidades conforme al contenido estatutario determinado para cada uno de los cargos.

2.- El Sr. Presidente en su ausencia será sustituido por el Vicepresidente y en ausencia de este por el Secretario o por el Administrador.

3.- El Sr. Secretario será sustituido por el Administrador y viceversa ante la Asamblea General. En las reuniones de la Junta Directiva, la función ausente será sustituida por el Mayordomo vocal en quien se haya delegado las tareas asignadas a la función ausente.

4.- La Junta Directiva velará por el estricto cumplimiento de lo que ordenen los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos tomados en Asambleas y Juntas; administrará los bienes de la Hermandad, así como toda clase de objetos y documentos pertenecientes a ella, y tiene la obligación de hacer realidad los fines de la Hermandad.

5.- No obstante, de acuerdo con los principios cristianos y para llevar a buen término los fines de la Hermandad, la gestión y dirección de los asuntos ordinarios y extraordinarios, serán compartidos con el resto de los miembros de la Junta Directiva. Cualquier distribución de tareas estructural o coyuntural será presentada por los órganos de la Junta de Gobierno ante la Junta Directiva, para su conocimiento, aprobación y toma de decisión en acta.

6.- La Junta de Gobierno, previa propuesta ante la Junta Directiva, podrá apoyarse en cualquier miembro de la Hermandad, para llevar a cabo un proyecto o desarrollo específico y determinado para el que se considere que es necesaria aportaciones externas y extraordinarias a los órganos de gobierno. Sin que ello considere su adscripción en ningún caso a los mismos.

7.- La Junta de Gobierno, en las procesiones organizadas y bajo la responsabilidad de la Hermandad, se situará detrás de las imágenes de nuestros Patronos e inmediatamente después de la autoridad eclesiástica.

ARTICULO 32º.- ELECCION Y TERMINO

1.- El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno será elegido conforme al artículo 28 de los Estatutos.

2.- Los Hermanos que se consideren acreditados y aptos para asumir el cargo de Presidente, presentarán al Secretario su candidatura, para ser nominado a la elección en la Asamblea General Extraordinaria correspondiente previa al día electoral.

3.- El Sr. Presidente electo propondrá para su aprobación en Asamblea General su equipo de gobierno que formará parte de la Junta de Gobierno.

4.- Cuando varios Hermanos lo consideren, podrán presentar candidatura conjunta a la Junta de Gobierno. Tendrán que componerla el mismo número de cargos de esta Junta. En el caso de que sea elegida esta lista, no necesitará la aprobación ni ratificación posterior por parte de la Asamblea General.

5.- Tanto el cargo de Sr. Presidente, como el resto de los cargos de la Junta de Gobierno, tendrán una validez de tres años, pudiendo ser reelegidos, pero no más de una sola vez consecutiva.

CAPÍTULO III : DE LA TOMA DE POSESIÓN DE MIEMBROS ELECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 33º.- ACTO DE TOMA DE POSESIÓN

1.- La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno se realizará al finalizar el mes de agosto. El primer día del Triduo de la Fiesta del Cristo y cada uno de los cargos salientes impondrá y traspasará su medalla a los cargos entrantes. Si hubiera algún cargo que no pudiera traspasar su medalla al nuevo cargo, esto lo realizará el Sr. Presidente saliente. En el mismo acto se entregará el diploma que acredita a cada uno de los miembros de la Junta Directiva entrante, su elección para el cargo específico.

Como punto transitorio, la primera Junta de Gobierno elegida en esta nueva etapa de la Hermandad, utilizará desde la aprobación de este Reglamento la medalla que haya de traspasar a la siguiente Junta y recibirá el diploma que acredita su servicio a Nuestros Patronos en el mismo acto de traspaso a la siguiente Junta.

2.- Previamente al acto de la Toma de Posesión, las Juntas de Gobierno saliente y entrante se pondrán de acuerdo sobre las diligencias a realizar para asegurar la continuidad de gobierno de la Hermandad y llevar a efecto el traspaso de funciones. De no lograrse dicho acuerdo, la Junta de Gobierno entrante adoptará las decisiones que estime oportunas.

2.- Los miembros electos de la Junta de Gobierno jurarán sus cargos ante Nuestros Patronos. Si se realizara celebración eucarística, el acto de jura tendrá lugar al principio de la misma.

3.- El acto contará con la lectura por el Sr. Secretario saliente del acto de confirmación por parte de la Autoridad Eclesiástica de la candidatura elegida. Seguidamente, jurará su cargo el Sr. Presidente. Después lo harán el Sr. Vicepresidente, el Sr. Secretario y Sr. Administrador.

4.- La jura se realizará con la mano derecha sobre los Evangelios, y se pronunciará la siguiente fórmula:

Yo, (NOMBRE), juro ante Dios y su Iglesia guardar y hacer guardar las normas de nuestra Hermandad, en fidelidad al Evangelio y al Obispo Diocesano, así como cumplir con las obligaciones del cargo de (CARGO), para el que he sido elegido.

5.- La toma de posesión de algún miembro de la Junta de Gobierno después de iniciado el mandato, seguirá el mismo protocolo anteriormente mencionado, teniendo lugar durante la celebración de cualquier acto religioso ante Nuestros Patronos.

CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34º.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- La Hermandad conforme con los Estatutos contará como órgano ejecutivo y se regirá para su mejor dirección, administración, gobierno y disciplina por una Junta Directiva.

2.- La Junta Directiva estará integrada por la Junta de Gobierno y los Mayordomos, quienes conforme a los Estatutos actuarán como vocales. Junta de Gobierno y Mayordomos no son, ni serán antes u órganos separados e independientes. A efectos de distinción lo serán por la responsabilidad y autoridad que asignan los estatutos a cada uno de los miembros, así como su elección.

Estas vocalías son consideradas vocales de área, con tareas y responsabilidades específicas que se desarrollan a lo largo de este Reglamento de Régimen Interno.

2.- Los miembros de la Junta Directiva ocuparán los puestos de distinción en las Asambleas Generales y en los actos públicos y privados en el orden establecido, sucediéndoles los inmediatos siguientes a falta de los superiores y con idénticos derechos.

3.- Corresponde a la Junta Directiva llevar la gestión ordinaria de la Hermandad en todos los asuntos, tanto espirituales como materiales, obrando siempre con imparcialidad, rectitud de intención y justicia.

CAPITULO V: DE LOS MAYORDOMOS

ARTICULO 35.- DEL CARGO DE MAYORDOMO.

1.- La actitud y actividad de los Mayordomos de la Hermandad estarán, como la de todos los componentes de esta, encaminadas a cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento interno por la que se rige la Hermandad.

2.- Las funciones específicas y tareas delegadas de los Mayordomos estarán encaminadas a la colaboración con los miembros de la Junta de Gobierno, en todo lo concerniente a la vida de la Hermandad para lograr con más perfección sus propios fines.

3.- Los cargos de Mayordomo tendrán una duración de dos años.

4.- Los Mayordomos suplirán accidentalmente en la función a la Junta Directiva, en la medida que del reparto de tareas la misma especifique.

5.- Los Mayordomos como Vocales, función que les asignan los estatutos, tienen voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva. Están obligados a asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.

6.- Los Mayordomos Mayores celebrarán su fiesta de acuerdo con el Protocolo litúrgico regulado en este Reglamento. Cada uno de los Mayordomos será Mayordomo Mayor en la medida en que a cada uno corresponde una festividad, de acuerdo con la que le asigna el orden de su elección.

7.- El cargo de Mayordomo lo ostentarán seis personas, elegidos anualmente, en grupo de tres.

ARTICULO 36.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL CARGO DE MAYORDOMO

1.- El candidato puede ser hombre o mujer, que profese la fe católica y muestre en su vida una buena conducta moral.

2.- Cumplir el resto de los requisitos establecidos en los Estatutos, respecto del acceso al cargo de Mayordomo.

3.- Si la Ilustre y Venerable Hermandad Mayordomía tuviese dudas de alguna de estas condiciones, podrá solicitar del candidato la acreditación necesaria.

ARTICULO 37.- DE LA PRESENTACION DE CANDIDATURAS A MAYORDOMO

1.- Todas las candidaturas para Mayordomos se podrán ir entregando en los ocho primeros días de las Novenas a nuestra Patrona, en papeleta oficial donde aparecerán impresas con claridad todas estas condiciones de presentación.

2.- Se entregarán en la mesa de los Mayordomos, que estará situada a la entrada en la Iglesia Parroquial, entre las dos puertas de entrada.

3.- En cada candidatura se presentará un solo candidato.

4.- Para que la Junta Directiva tenga suficiente tiempo para revisar las candidaturas, todas ellas serán entregadas en los siete primeros días de la Novena.

5.- En el caso de que no hubiera candidatos para ser Mayordomo, queda facultada la Junta Directiva para tomar las decisiones oportunas que le conceden los Estatutos para solventar la situación con las garantías de que la función y cargo serán llevadas a término.

ARTICULO 38.- ACCESO AL CARGO DE MAYORDOMO Y TOMA DE POSESION

1.- El orden de acceso al cargo de Mayordomo y día de su fiesta se produce el día del sorteo, día 13 de agosto, en la última Novena. El primer candidato del sorteo será el Mayordomo del Cristo. El segundo sorteado será el Mayordomo de la Subida, y el tercero sorteado será el de la fiesta de agosto, día de la Patrona.

2.- A continuación de los tres nuevos Mayordomos, se sortearán dos personas de entre los candidatos, que quedarán como suplentes.

3.- Los suplentes de Mayordomo accederían al cargo y función, en la medida y con las condiciones y condicionantes que la Junta Directiva considere. En base a los hechos y tiempo por el que hubiera de realizarse la suplencia, la Junta Directiva queda facultada para cubrir la suplencia por el tiempo que queda hasta la expiración del cargo sustituido e incluso ampliarla la misma para un nuevo mandato sin sorteo.

4.- La toma de posesión de los nuevos Mayordomos, debidamente confirmados por el Sr. Presidente, Junta Directiva y Consiliario, se realizará en un acto público en la Ermita intramuros. Siguiendo la tradición coincidirá con el primer día del Triduo de preparación a la Fiesta Mayor del Santísimo Cristo de Gracia. Se celebrará en presencia del Consiliario y consistirá en la imposición de las medallas de la Mayordomía a los nuevos cargos por parte de los cargos salientes.

CAPITULO VI : DE LAS CAMARERAS.

ARTICULO 39.- ACCESO AL CARGO DE CAMARERA

1.- Para entrar a formar parte de la Hermandad en la función de Camarera, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser hija de Quintanar de la Orden, es decir, natural de este pueblo.
- b) Estar empadronada en la localidad.
- c) Pertenecer a la Hermandad.
- d) Tener 18 años cumplidos.
- d) Que su situación o estado civil sea el de Soltera.
- e) Para ser designada Camarera se tendrá en cuenta sus condiciones, espíritu cristiano, respeto a nuestra Hermandad y amor a nuestros Patronos. Comprometerse, mostrar y guardar respeto a los valores que va a representar al formar parte de la Hermandad y de acuerdo con su cargo.

ARTICULO 40.- DE LA FUNCION DE LAS CAMARERAS.

1.- Las funciones de las Camareras de la Hermandad Mayordomía de Ntra. Sra. de la Piedad y del Santísimo Cristo de Gracia, serán colaborar en las funciones y tareas que tienen atribuidas la Junta de Gobierno y los Mayordomos, en todo lo concerniente a la vida de la Hermandad para lograr con más perfección sus fines.

2.- Solo las Camareras en funciones pueden subir al camerino a vestir a la Virgen. En ninguna circunstancia se permitirá subir a ver o besar a la Virgen.

3.- Todas las Camareras desde el mismo momento en que son elegidas se comprometen a mantener estricta y completa confidencialidad sobre todos los asuntos que se traten en la Hermandad y en todo lo concerniente al desarrollo de su función conforma al manual de las camareras.

4.- Mantener en perfecto estado de conservación y con toda pulcritud el ajuar de Nuestra Patrona, así como de los demás Santos que pudiera albergar nuestra Ermita. Cada mes una de las Camareras será la encargada de la lavandería. El orden que seguir corresponde según su antigüedad, es decir, la más antigua comenzará en septiembre y así sucesivamente.

5.- Todas las Camareras tienen la obligación de acudir sin falta a todas las reuniones a las que sean convocadas, días de limpieza, fechas propuestas para vestir a la virgen, o convocatorias realizadas por el Sr. Presidente o el Mayordomo encargado de la Coordinación de las Camareras en base a su función y tareas.

6.- Velar por la limpieza y decoro de los altares de las Ermitas, así como tener a su cargo el cuidado y conservación del ajuar destinados a ellos. Todos los meses se limpiará la Ermita de intramuros (dorado, altares y cambio de sábanas) y dos veces al mes se realizarán las limpiezas correspondientes a la Ermita extramuros de forma completa (camerino, suelo, bancos, dorado, etc.).

7.- Por las obligaciones de su cargo, las Camareras son depositarias de ropas, alhajas, encajes, paños sagrados o algunos otros efectos. Tendrán actualizado un inventario, en el que se consignarán todos los pormenores de lo que queda a su custodia, firmando dicho inventario el Mayordomo coordinador de Camareras, así como la Camarera más antigua, cuya firma servirá de recibí de los objetos. El inventario se hará por duplicado, quedando uno en poder de la Camarera y el otro en el archivo de la Hermandad.

8.- Siempre que se dé de baja alguna prenda o efecto, lo cual no podrán hacer por sí la Camareras, por ser esto privativo de la Junta Directiva, o bien cuando se le entregue algo nuevo para su custodia, se hará en el respectivo inventario la oportuna anotación, firmando al final de ella las mismas personas señaladas en el punto anterior.

ARTICULO 41.- TERMINO

1. La duración del cargo de Camarera será de cuatro años.
2. Una Camarera al término de su cargo, podrá volver a presentarse a continuación para otro periodo igual.
3. Cualquier cambio en su estado civil, dará lugar a la baja en el cargo.

CAPITULO VII: DE LOS SERVIDORES.

Hay que entender este capítulo respecto de los Servidores como cargo elegido al efecto, no de los servidores en los que se encuadran el resto de los cargos.

CAPITULO 42.- DE LAS CONDICIONES PARA SER SERVIDOR

1.- Para ser Servidor de la Ilustrísima y Venerada Hermandad Mayordomía, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser hijo de Quintanar de la Orden, es decir, haber nacido en la localidad.
- b) Estar empadronado en Quintanar de la Orden.
- c) Comprometerse y mostrar respeto a los valores que va a representar al formar parte de la Hermandad.

CAPITULO 43.- FUNCION DE LOS SERVIDORES

1.- Las funciones de los Servidores de nuestros Patronos, estarán encaminadas a colaborar con la Junta Directiva, en todo lo concerniente a la vida de la Hermandad y en orden a lograr con más perfección sus fines.

2.- Los Servidores se coordinarán para el desarrollo de sus tareas y actividades según el Manual del Servidor y a través del Mayordomo coordinador correspondiente.

- 2.- El número de Servidores previsto es de 4 miembros en este oficio.

CAPITULO 44.- TERMINO

1.- La duración del cargo de Servidor será de 4 años, pudiendo volver a presentarse al término de la función, para una nueva renovación.

CAPITULO VIII.- DE LOS DERECHOS DE LOS CARGOS ELEGIDOS

ARTICULO 45.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y MAYORDOMOS

1.- Todos los cargos al servicio de nuestros Patronos en funciones, así como aquellos que les han precedido en el cargo y función, tienen derecho a que el día de su enlace matrimonial o el de sus hijos, el Altar Mayor tenga la sabanilla de oro y a beber de la Sangre de Cristo en el Cáliz de oro, así como al disfrute del Órgano, con la única condición de que la persona encargada de tocarlo sea un profesional cualificado. Extremo este último que debe contar con la aprobación de la Junta Directiva.

2.- En el caso de que el enlace matrimonial que se regula en el punto anterior sea fuera de la Ermita intramuros, no se autorizará la salida de ningún elemento patrimonial de la Hermandad a otro Templo para este asunto.

ARTICULO 46.- DE LAS CAMARERAS Y SERVIDORES

1.- Toda Camarera en funciones tiene derecho a vestir a la Virgen, al menos una vez, en las fiestas en su honor, ya sea en la Fiesta de la Subida o en la Fiesta de Agosto. Las encargadas de ello serán las más antiguas del año correspondiente, si los puestos no se cubrieran, se haría un sorteo de forma interna y consensuada.

2.- Todas las Camareras en funciones y excamareras, tienen derecho a elegir el manto con el que el día de su enlace matrimonial irá vestida la Virgen y la sabanilla de oro, siempre que dicha ceremonia se realice en la Ermita de Nuestra Señora de la Piedad y siempre y cuando el manto no altere lo previsto para el tiempo litúrgico.

3.- Todos los Servidores y exservidores tendrán derecho el día de su enlace matrimonial a elegir la Corona o potencias que porte el Cristo de Gracia.

TITULO IV: DE OTROS CARGOS HONORIFICOS.

CAPITULO I : DE LOS CARGOS HONORIFICOS

ARTICULO 47.- CARGOS HONORIFICOS ESPECIFICOS

1.- La Junta Directiva de la Hermandad, podrá conceder la distinción honorífica que considere para los cargos actualmente constituidos al servicio de nuestros Patronos, así como

determinar aquellas otras que considere oportuno. En el caso de considerarse una distinción para una persona que no haya ejercido cargo en la Hermandad, será necesario establecer:

- a) Motivo de la propuesta.
- b) Consideraciones que motivan la propuesta.
- c) Recogida de testimonios que avalen la presentación de la propuesta.
- d) Funciones que realizar por el cargo honorífico propuesto.
- e) Duración de la mención específica.

2.- Además de los cargos que pueden ser honoríficos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Administrador, Mayordomo, Camarera y Servidor, la Junta Directiva puede conforme al punto anterior, nombrar la figura de Capellán de nuestros Patronos siempre que el Sr. Consiliario dé su plácet y con independencia de la figura del Consiliario recogida en los estatutos.

3.- Al tratarse de cargos honoríficos establecidos en torno a una persona específica, por unas determinadas cualidades, en base a unos servicios relevantes y extraordinario celo en propagar el culto a la Virgen de la Piedad y la fe en Cristo, es necesario que la exclusividad y limitación de la concesión de estos títulos honorarios sea muy restringida, no extendiéndose en la sucesión, salvo que los méritos y cualidades de otra persona así lo aconsejen.

4.- En cualquier caso, los cargos honoríficos asistirán a los actos religiosos propios de la Hermandad, funciones religiosas, procesiones y demás eventos y colaborarán con la Junta Directiva en ocasiones puntuales y cuando esta lo considere.

5.- El Mayordomo del Cristo, coordinará con los cargos honoríficos cual debe ser su participación en eventos religiosos. Con el Sr. Presidente y/o Sr. Vicepresidente coordinará su participación en otras actividades como la Galera o la sustitución puntual de Santeros.

6.- Cualquier nombramiento que la Junta Directiva realice de cargo honorífico, será comunicado mediante anuncio público en las cancelas de los Templos locales, así como con la difusión de medios, actos y eventos que la Junta Directiva considere.

7.- El cargo honorífico aprobado en Junta Directiva, se comunicará en la ceremonia de sustitución de cargos, entregando en el mismo acto un diploma que recoja la distinción honorífica firmada por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, en muestra de conformidad y unanimidad.

6.- A la entrada en vigor de este Reglamento y puesto que no hay ningún documento que así lo atestigüe o manifieste, se considera que no hay ningún cargo honorífico.

CAPÍTULO II.- DE LAS DISTINCIONES Y HONORES .

ARTÍCULO 48º.-HERMANO DE HONOR

1.- A los Hermanos que realicen una considerable y destacada labor por la Hermandad, más allá de la recogida en los deberes de los Hermanos que figuran en las Reglas de la misma, la Junta Directiva tendrá potestad para proponer en una Asamblea General que el Hermano en cuestión sea reconocido con el título de **Hermano de Honor**. En caso de que dicha proposición quedará desestimada, se archivará la petición.

2.- Dicho título quedará recogido en un diploma con el Escudo de la Hermandad a beneficio del Hermano en cuestión, firmado por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Junta de Gobierno.

3.- A efectos legales, seguirán teniendo los mismos derechos y deberes que cualquier Hermano, estando sujetos a las mismas normas disciplinarias que establecen nuestra normativa, pudiendo incluso revocárseles dicho nombramiento por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49º.-HERMANO HONORARIO

1.- A las personas que no sean Hermanos, o Instituciones que realicen una considerable y destacada labor por la Hermandad, la Junta Directiva tendrá potestad para proponer en una Asamblea General que dicha persona o institución sea reconocida con el título de **Hermano Honorario**. En caso de que dicha proposición quedara desestimada, se archivará la petición.

2.- Dicho título quedará recogido en un diploma con el Escudo de la Hermandad a beneficio de la persona o institución en cuestión, firmado por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Junta de Gobierno.

3.- Al no tratarse de un Hermano ya recogido en el Censo de esta Hermandad, este título será solamente un reconocimiento a su labor, no teniendo ni los mismos derechos ni deberes que cualquier Hermano ni que un Hermano de Honor, pudiendo incluso revocárseles dicho nombramiento por la Asamblea General.

ARTÍCULO 50º.- DISTINCIONES POR RAZÓN DE ANTIGÜEDAD

1.- La Junta Directiva podrá organizar la celebración de un acto en reconocimiento a aquellos hermanos que cumplen veinticinco, cincuenta o setenta y cinco años de pertenencia continuada a la Hermandad. La naturaleza del acto será elegida por la Junta Directiva, bien sea durante un acto civil o al término de una celebración religiosa.

2.- Para aquellos hermanos que cumplan los periodos en años descritos en el punto anterior de pertenencia continuada a la Hermandad, la distinción quedará recogida en un diploma con el escudo de la Hermandad a beneficio del Hermano en cuestión, firmado por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Junta de Gobierno.

TÍTULO V: DE LAS DISTINCIONES, PROTOCOLO Y ACTOS DE LA HERMANDAD

CAPITULO I: DEL PROTOCOLO Y DE LOS SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 51º.- REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD

- 1.- El Sr. Presidente ostenta la máxima representación de la Hermandad.
- 2.- En ausencia del Sr. Presidente representará a la Hermandad el Sr. Vicepresidente juntamente con el Mayordomo más antiguo.
- 3.- También podrá designar el Sr. Presidente que la representación de la Hermandad, en aquellos actos en los que no sea preceptiva su asistencia, la ostente el miembro de la Junta Directiva que al efecto designe.

ARTÍCULO 52º.- PRESIDENCIA

El Sr. Presidente presidirá cuantos actos y cultos organice la Hermandad, ocupando el lugar central de la mesa presidencial cuando esta se constituya, pudiendo ceder por deferencia protocolaria este sitio al Consiliario (quien ostentará siempre la presidencia de honor), o a la persona que designe el Sr. Presidente.

ARTÍCULO 53º.- SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

- 1.- En todos los cultos de la Hermandad se colocará en lugar preferente el Estandarte.
- 2.- Los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno estarán presentes en las Asambleas de Hermanos, así como en la Recepción Canónica de nuevos hermanos.
- 3.- También se considerarán símbolos de la Hermandad, cuando así se estime oportuno, el Cetro plateado de Mayordomo Mayor que porta en su festividad, y la Medalla de la Hermandad.

ARTÍCULO 54º.- HERMANAMIENTO CON OTRAS CORPORACIONES

- 1.- Para proceder al hermanamiento de la Hermandad con otra corporación será necesaria la concurrencia de fundadas razones de interés pastoral y espiritual. Asimismo, deberán concurrir entre las instituciones que vayan a hermanarse unas relaciones de fraternidad compartida a lo largo del tiempo.
- 2.- La solicitud de hermanamiento deberá aprobarse con carácter previo por la Junta Directiva, decisión de la que se dará traslado a la Asamblea General, que deberá acordar el hermanamiento por mayoría simple de los asistentes. Una vez aprobado, se dará traslado de la decisión al Sr. Consiliario, coordinándose con la misma las entidades que pretenden hermanarse, para la organización de actos o cultos por la firma de la Carta de Hermandad.

TÍTULO VI: DE LOS CULTOS Y DEL PROTOCOLO RELIGIOSO-LITURGICO

CAPÍTULO I: DE LAS CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 55º.- FINES

1.- El Culto público debe ser el distintivo especial de la Hermandad.

2.- Los cultos no quedarán reducidos únicamente a la Procesión y a los actos especiales que, con ocasión de la Semana Santa o de la Festividad de los Patronos, se celebren una vez al año, sino que deberán extenderse a lo largo del ejercicio anual de manera que mantengan vivo el espíritu de los hermanos.

ARTÍCULO 56º.- ORGANIZACIÓN

1.- La Junta Directiva deberá fomentar, en lo posible, la asistencia a todos los cultos de Hermanos, fieles y devotos, cuidando que resulten de lo más accesibles en cuanto a predicadores, horarios y otros actos que pudieran convocarse. A estos efectos habrán de procurarse actitudes abiertas y participativas para con los asistentes.

2.- Ningún acto de la Hermandad podrá coincidir el mismo día y a la misma hora con ningún culto, a fin de procurar la mayor asistencia posible de hermanos al mismo.

ARTÍCULO 57º.- MAYORDOMO DE CULTOS

1.- El Mayordomo encargado de la organización de los Cultos será el Mayordomo del Cristo preceptuados en estas normas y programados por la Junta Directiva, a cuyo efecto recibirá la colaboración y ayuda de esa Junta.

2.- Entre sus funciones estarán:

- a) Controlar e informar a los miembros de la Junta Directiva del Calendario de Cultos, para su gestión, preparación y difusión.
- b) Gestionar la asistencia de predicadores y oficiantes con el Mayordomo Mayor para la mayor solemnidad de los Cultos, así como proponerlos a la Junta Directiva para su aprobación. El Sr. Presidente de la Hermandad lo propondrá al Consiliario.
- c) La asistencia de predicadores y su gestión la realizará a propuesta y/o juntamente con el Mayordomo de la Festividad correspondiente.
- d) Orientar a la Hermandad en todo lo referente a la Sagrada Liturgia, actos y protocolos litúrgicos.
- e) Colaborar con todas aquellas organizaciones que se dediquen al fomento del culto y, especialmente, con el grupo de liturgia de nuestra Parroquia y con las que tengan relación con esta Hermandad.

ARTICULO 58º.- MAYORDOMO MAYOR

1.- Con esta denominación, se conocerá al Mayordomo “titular” conforme a su elección que celebra cada una de las tres fiestas anuales dedicadas a nuestros Patronos.

2.- Es atributo de la condición de Mayordomo Mayor, portar el Cetro de la Hermandad en los actos oficiales.

CAPÍTULO II: DEL CALENDARIO DE CULTOS

ARTICULO 59º.- SOLEMNIDAD DE SAN ILDEFONSO. ENERO.

Es la primera de las celebraciones litúrgicas que la Hermandad ha de atender y cuidar. Es la del 23 de enero, solemnidad de San Ildefonso, Patrono de nuestra diócesis, debida a la tradicional y antigua relación que se daba entre la devoción a San Ildefonso y la primigenia ermita de la Virgen de la Piedad, situada en los extramuros de la población. Por ello, desde hace ya tiempo que se celebra, el mismo día 23, la misa de la tarde en la Ermita de la Virgen intramuros, en rito hispano-mozárabe. Si el día 23 cae en domingo, dicha celebración se realizará en el Templo Parroquial según dictamine el Sr. Párroco.

ARTICULO 60º.- SEMANA SANTA. MARZO-ABRIL

1.- Nuestra Hermandad forma parte y es miembro de la Junta de Cofradías de Quintanar, ya que la imagen del Cristo de Gracia procesiona el Viernes Santo en la Procesión del Santo Entierro.

2.- El Sr. Presidente asistirá regularmente a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que a lo largo del año convoque la Junta de Cofradías.

3.- En la Procesión del Silencio, los Mayordomos han de colocarse de la siguiente forma:

- a) El Sr. Presidente presidirá y dirigirá la procesión.
- b) Los Mayordomos de Mayo y Agosto portarán los faroles y abrirán el paso.
- c) Todos los mayordomos llevarán cordón blanco.

ARTICULO 61º.- FIESTA DE LA SUBIDA DE LA VIRGEN. MAYO.

El mes de mayo es el mes de la Virgen. El último día de abril se le cantarán, como manda la tradición, los mayos a nuestra Patrona. Todo el mes de mayo se le dirán las flores, excepto el fin de semana, en la Ermita intramuros.

1.- Es una de las tres fiestas patronales que celebra Quintanar de la Orden. En concreto, es una de las dos fiestas en honor a nuestra Patrona la Virgen de la Piedad.

2.- Se celebra siempre, el Domingo de Pentecostés, acorde a otras fiestas patronales de pueblos vecinos que se celebran el mismo día.

En esta fecha se celebra el descenso del Espíritu Santo y el inicio de la actividad de la Iglesia, por ello también se le conoce como la celebración del Espíritu Santo. La solemnidad de Pentecostés es una fiesta móvil, no tiene fecha fija en el calendario, siendo justo 7 semanas después del Domingo de Pascua.

Siete semanas son cincuenta días, de ahí el nombre de "Pentecostés" (=cincuenta) que recibió más tarde. La fiesta de Pentecostés es uno de los Domingos más importantes del año, después de la Pascua. En el Antiguo Testamento era la fiesta de la cosecha. En el calendario cristiano con Pentecostés termina el tiempo pascual de los 50 días. Los cincuenta días pascales y las fiestas de la Ascensión y Pentecostés, forman una unidad. No son fiestas aisladas de acontecimientos ocurridos en el tiempo, son parte de un solo y único misterio. Se realizará Triduo en su honor.

3.- El domingo anterior a la fiesta de la Subida, se subastan los banzos de las andas de la Virgen.

4.- El último día del Triduo de la Subida de la Virgen, se subasta la medalla que ha tenido puesta la Virgen durante el último año.

5.- Tanto la subasta de banzos como la subasta de la medalla se realizarán, la primera en el interior de la Ermita intramuros y la segunda en el interior de la Parroquia.

6.- Las subastas serán dirigidas por el Mayordomo de esa fiesta, asistido por el resto de los miembros de la Junta Directiva. De ambos eventos levantará acta el Sr. Secretario de la Hermandad.

7.- El día del Traslado a la Fiesta de la Subida de la Virgen, se realizará según dictamine la Junta Directiva, desde la Ermita intramuros a la Iglesia Parroquial. Este traslado se realizará entorno a las 10 de la noche.

8.- En la mañana del Domingo de Pentecostés, fiesta de la Subida, se celebrará una Misa Solemne, a las 12 horas. Suele ser una celebración muy preparada por el Mayordomo Mayor en coordinación con el resto de la Junta Directiva.

9.- Como en las demás misas solemnes de las tres fiestas patronales, la celebración comienza con unas palabras de saludo del Mayordomo Mayor, si así lo considera.

10.- Por la tarde del Domingo de Pentecostés, después de la misa dominical de la tarde, tiene lugar la Procesión con el manto del colera con el siguiente itinerario: c/ San Agustín, PZ Miguel Echegaray, Princesa, Grande, PZ. San Sebastián, Carmen, Sevilla, Villamayor, PZ. Padre Florentino, Cr. Villanueva, hasta la Ermita Extramuros o de la Aparición, y desde allí continúa la procesión por Cr. Villanueva, San Tomás de Aquino, Av. Reyes Católicos, Ps. Cristóbal Colón, Glorieta de la Cultura, Av. San Fernando, PZ. De la Constitución, Reina Amalia, Piedad hasta la Ermita Intramuros.

11.- El domingo siguiente a esta fiesta, se celebra la misma en Madrid, en la parroquia de la Piedad, hasta donde se desplazan todos los Hermanos que lo deseen.

ARTICULO 62º.- OFRENDA DE LOS NIÑOS. JUNIO.

1.- El último sábado de junio tiene lugar la ofrenda de los niños que se celebra por la tarde en la Ermita de Extramuros.

2.- Por parte del Mayordomo del Cristo se gestionará la información de este acto a los posibles asistentes y al resto de Hermanos.

ARTICULO 63º.- FIESTA DE NUESTRA PATRONA. FIESTA DE AGOSTO.

Es la segunda de las fiestas dedicadas a la Virgen de la Piedad, Patrona de Quintanar de la Orden. Se celebra el día 15 de agosto, solemnidad de la Asunción de la Virgen María al cielo. Además de que por parte del Ayuntamiento y del pueblo de Quintanar, se celebra una semana de festividades en honor de nuestra Patrona, desde el punto de vista religioso-litúrgico con los que se honra a la Virgen de la Piedad en su advocación de Asunción son los siguientes:

1.- **El día 4 de agosto** se realiza el traslado de la imagen de la Virgen desde la Ermita Intramuros hasta la Iglesia Parroquial. El traslado se realiza en torno a las 10 de la noche. Tanto al principio como al final se realizarán oraciones y cantos a la Virgen.

2.- **Novenas a la Virgen de la Piedad.** Tienen lugar desde el día 5 de agosto hasta el día 13, ambos inclusive. Y constan de los siguientes momentos:

- a) A las 20,30 horas, se reza el Rosario, que concluye con las oraciones propias de la Novena y el canto de la Salve.
- b) A las 21,00 horas, comienza la celebración de la Misa, con predicación.
- c) Al término de la Misa, se cantará el himno a la Virgen de la Piedad.
- d) Durante los días de las Novenas, los Hermanos que lo deseen manifestarán a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva su interés e intención de participar en la elección de los cargos que sean objeto de elección. Cualquiera de los cargos elegibles, Mayordomos, Camareras y Servidores, lo serán al igual que el resto de los integrantes de la Junta de Gobierno con el único fin y objetivo de servir a la Virgen de la Piedad y al Cristo de Gracia, para engrandecimiento de estos y de su culto.

3.- **Día 12.** El día 12 se cierra el plazo de presentación de candidaturas. Al finalizar la Misa de ese día, se depositarán debajo del manto de la Virgen, por parte de las Camareras, tres saquillos de los utilizados por los Mayordomos en las procesiones, conteniendo los candidatos para cada tipo de cargo a elegir.

Previamente a ello, y antes del final de la Misa, por parte del Secretario de la Junta Directiva se procederá a escribir cada candidato en un papel. Todos los trozos de papel utilizado serán iguales. Con cada uno de ellos se realizará un cilindro y se le pondrá como cierre una pequeña goma. Se procurará que todos tengan la misma conformación. Todos ellos se colocarán en un recipiente, uno por cada cargo a elegir, y se depositarán debajo del manto de la Virgen. Esto será llevado a cabo por las Camareras con ayuda de los Servidores.

3.- Elección de cargos. El **día 13**, último día de Novenas, después de la Misa tiene lugar la elección pública de los cargos de los tres Mayordomos que se renuevan cada año, de un Servidor y de las Camareras preceptivas.

a) Se realizará mediante sorteo, extrayendo de cada uno de los recipientes el mismo número de cilindros de papel como vacantes hayan de cubrirse. A continuación, y en el mismo número para cada cargo, se extraerán dos reservas.

b) Todos los actos de elección se realizarán en el altar mayor de la Iglesia Parroquial.

c) Estarán presentes en el acto de elección todos los miembros de la Junta Directiva.

d) La extracción se realizará por una "mano inocente" de entre los asistentes a la liturgia.

e) El proceso de elección será dirigido por el Secretario de la Hermandad.

f) La proclamación de electos ante el público asistente será realizada por el Presidente de la Hermandad.

4.- En el caso de no hallarse candidatos a los cargos que quedarán vacantes, la Junta Directiva queda facultada por los Estatutos para tomar las determinaciones necesarias de forma que se siga prestando servicio a nuestros Patronos desde las distintas funciones, al mismo tiempo que se gestionen las necesidades ordinarias y extraordinarias que el mantenimiento de la Hermandad y su patrimonio conllevan.

4.- El **día 14** solo hay un momento religioso-litúrgico ante la imagen de la Virgen de la Piedad. Se trata del canto solemne de la Salve después de la misa diaria de la tarde.

Es preceptivo la asistencia de todos los miembros de la Hermandad Mayordomía.

5.- **Día 15.** Día propio de la Fiesta. El día propio de la fiesta de la Virgen de la Piedad tiene tres momentos a resaltar:

a) Misa solemne. Se celebra en la mañana del 15 de agosto, solemnidad de Nuestra Señora de la Asunción, en la Misa Mayor, a las 12 de la mañana. Es el momento central de esta festividad. Suele ser una celebración muy preparada por el Mayordomo Mayor, que cuenta con la asistencia de su familia.

b) Traslado de la imagen de la Virgen a la Plaza de la Constitución. La misa de la tarde del día propio se celebra pronto, a las 19:00 horas y a continuación se traslada, de forma privada, la carroza con la imagen de la Virgen a la Plaza de la Constitución, donde tiene lugar una ofrenda floral. Cuando se considera concluida la ofrenda, dará comienzo la procesión.

c) Procesión. Al término de la ofrenda floral, comienza la procesión con el manto de agosto y la corona de oro. Desde la misma Plaza de la Constitución, hasta la Ermita de la Virgen intramuros, con el siguiente itinerario: C/ Reina Amalia, C/ Vicente Gálvez, C/ Gral. López Brea, Plaza Miguel Echegaray, C/ Princesa, C/ San Fernando, Plaza de la Constitución, C/ Reina Amalia, C/ Piedad, Ermita intramuros.

ARTICULO 64º . FIESTA DEL CRISTO DE GRACIA. SEPTIEMBRE.

Estos cultos consistirán en Ejercicio de Triduo y Santa Misa.

Es la fiesta del Copatrono de Quintanar de la Orden. Tradicionalmente se celebraba a finales del mes de septiembre, pero al coincidir normalmente con la vendimia, desde hace unos años se viene celebrando el **segundo domingo del mes de septiembre**. Los momentos religioso-litúrgicos que componen dicha festividad son los siguientes:

1.- **Triduo en honor al Cristo de Gracia.** Como preparación a esta nueva fiesta patronal, tiene lugar el Triduo en honor de la imagen del Cristo de Gracia. Comienza el jueves anterior al domingo de la Fiesta. Se celebra en la Ermita intramuros.

- a) El primer día, al inicio ya de la celebración, se procede a la entrega de las medallas a la Junta Directiva, si hubiera sido elegida ese año, los Mayordomos, Servidores y Camareras.
- b) La imposición de las medallas las realiza los salientes a cada uno de sus homónimos entrante. Se impondrá la medalla que cada uno ha mantenido durante su ejercicio.
- c) A partir de ese momento, cesan los cargos salientes.

2.- **Traslado de la imagen del Cristo de Gracia al Templo Parroquial.** El traslado se realiza la víspera, al término de la celebración del Triduo. Tanto al inicio como al final se realizarán oraciones y cantos en torno a la fe en Jesucristo, muerto y resucitado.

3.- **Misa solemne.** Se celebra en la mañana del segundo domingo de septiembre, fiesta del Cristo de Gracia, en la Misa Mayor, a las 12 de la mañana. Suele ser, como el resto, muy preparada por el Mayordomo Mayor. La liturgia de este día podría ser la propia del domingo o, si este domingo está cercano a la fecha del 14 de septiembre, la liturgia propia de la Exaltación de la Cruz.

4.- **Procesión.** Al igual que en las otras dos fiestas patronales anteriores, a la caída de la tarde tiene lugar la Procesión con la imagen del Cristo de Gracia desde el Templo Parroquial hasta su lugar habitual, en la Ermita de intramuros, recorriendo el siguiente itinerario: C/ San Agustín, PZ. Miguel Echegaray, Príncipe, San Francisco, Grande, PZ. de la Constitución, Reina Amalia, Piedad y Ermita de Intramuros.

ARTÍCULO 65º.- MISA GENERAL. NOVIEMBRE

La Hermandad celebrará en el mes de noviembre una Santa Misa Funeral en sufragio de las almas de todos los miembros difuntos de la Hermandad y otra Santa Misa Funeral a últimos de mes por todos los difuntos de nuestra localidad. Se fijará ambos días con el Párroco con el fin de que los Hermanos sepan las fechas de los citados funerales.

ARTICULO 66º.- CELEBRACION EXTRAORDINARIA DE ADVIENTO.DICIEMBRE.

El día 18 de diciembre, en una de las ferias grandes de Adviento previas a la Fiesta de la Navidad, la misa parroquial de la tarde se celebra en la Ermita intramuros en rito hispano-mozárabe. En el caso de que coincida en sábado o domingo se hablará con el Párroco para encontrar la solución más adecuada.

ARTÍCULO 67º.- BESAPIES Y BESAMANOS

La Junta Directiva organizará el viernes anterior a la Semana Santa el tradicional besa pies al Santísimo Cristo de Gracia y, si lo ve oportuno, antes de la fiesta de la Subida un besamanos a Ntra. Sra. la Virgen de la Piedad. Ambos actos también se pueden sustituir por una veneración.

1.- Durante las dos exposiciones de Nuestros Patronos, se deberá guardar la mayor compostura dentro del Templo, guardando riguroso silencio. Se podrá ambientar con música, acorde al acto que se esté celebrando, y quemar incienso en su honor y alabanza.

2.-Durante todo el día se dispondrán turnos de guardia entre los miembros de la Junta Directiva, Servidores, Camareras, y hermanos voluntarios, que custodiarán las Benditas Imágenes. Turnos que deberán ser programados.

CAPÍTULO III: DEL SUFRAGIO POR EL ALMA DE LOS HERMANOS DIFUNTOS

ARTÍCULO 68º.- MISA GENERAL

Como se ha comentado anteriormente en el apartado de calendario litúrgico-religioso, la Hermandad celebrará Santa Misa en sufragio de las almas de todos los Hermanos difuntos durante el mes de noviembre generalmente el último día del citado mes.

ARTÍCULO 69º.- MISA PARTICULAR

Cuando se ponga en conocimiento de la Junta Directiva el fallecimiento de un Hermano que ha estado al servicio de nuestros Patronos, se comunicará a la familia y a los demás hermanos, a sus amistades y personas piadosas, por los medios que estime oportuno la Junta Directiva, que en la primera semana del mes siguiente se aplicará por su eterno descanso una Santa Misa, rogando a todos los hermanos, que apliquen por el difunto una oración por su alma.

TITULO VII.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPITULO I: DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

ARTÍCULO 70º.- REPARTO DE SITIO EN LA PROCESION

1.- Para formar parte del cortejo procesional, el Hermano deberá haber solicitado previamente su participación, que le será facilitada en la Sacristía de la Ermita intramuros a través de la Secretaría de la Hermandad durante los días que al efecto se habiliten, que en ningún caso podrán ser inferior a cinco, y que serán anunciados con antelación suficiente.

2.- Para participar en el orden procesional, los hermanos deberán tener abonadas todas las cuotas y estar al corriente de estas.

3.- Aquellos hermanos que no soliciten su participación durante los días indicados, perderán la posibilidad de participar en la Estación de Penitencia, salvo que el Mayordomo de Penitencia lo autorice, siendo ubicados como este considere más oportuno, teniendo en consideración las necesidades de la Hermandad.

ARTÍCULO 71º.- RELACIONES EXTERNAS

Corresponde a la Junta Directiva coordinar con la Junta de Cofradías los preparativos de la Estación de Penitencia. En concreto deberá coordinar con la suficiente antelación todo lo relativo a horarios e itinerario.

El Sr. Presidente informará de las reuniones de la Junta de Cofradías a la Junta Directiva en todo lo relativo a este tiempo.

CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL CORTEJO PROCESIONAL

ARTÍCULO 72º.- CORTEJO PROCESIONAL

El orden del cortejo de la Cofradía será el siguiente:

- En la Procesión del Silencio, los Mayordomos han de colocarse de la siguiente forma:
 - 1.- Los Mayordomos de la fiesta del Cristo de Gracia llevarán el estandarte.
 - 2.- El Sr. presidente presidirá la procesión.
 - 3.- Los dos mayordomos de mayo abren fila con los faroles de guía.
 - 4.- Los dos mayordomos de agosto abren la fila con cuerda o sin ella.

CAPITULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

ARTÍCULO 73º.- HÁBITO NAZARENO

1.- Para participar en la estación de penitencia será imprescindible, vestir el atuendo propio del Nazareno de la Hermandad Mayordomía, que consistirá en túnica de tela de terciopelo en color rojo. A la altura de la cintura se amarrará un cordón o cingulo trenzado con hilos de seda de color blanco, terminado en un borlón con flecos del mismo color. Así mismo, también forma parte del hábito el capirote, en tela de terciopelo en color blanco. El Hábito se completa con guantes blancos, zapatos de color negro y calcetines del mismo color. Los mayordomos nuevos llevarán cordón o cingulo blanco.

2.- Aquéllos que lo deseen podrán realizar la Estación de Penitencia descalzos o únicamente con calcetines negros, pero nunca calzados y sin calcetines.

3.- Todos los hermanos que procesionen, usarán capirote.

4.- Sobre la túnica al cuello, se deberá llevar el escapulario de la Hermandad.

5.- Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección y conservación de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado, descolorido o manchado.

ARTÍCULO 74º.- COMPORTAMIENTO DE LOS HERMANOS

1.- La estación de penitencia constituye un acto de culto externo de la Hermandad, debiendo los hermanos tener un comportamiento acorde al mismo desde que se vistan de nazarenos hasta que se quiten la túnica. Cualquier hermano podrá ser sancionado por un comportamiento indebido

2.- Las obligaciones relativas al comportamiento de los hermanos comienzan en el momento en que el Hermano se viste con la túnica nazarena y no concluyen hasta que se despoja de la túnica tras la Estación de Penitencia. Si vuelven a sus domicilios despojados de la túnica, deberán llevar con respeto y discreción los elementos de su vestimenta, por tratarse de los ornamentos previstos para el desarrollo de un acto de culto importante.

3.- Los hermanos deberán encontrarse dentro del Templo a la hora fijada por el Mayordomo Coordinador de la Estación de Penitencia, al menos con un tiempo de antelación a la salida del cortejo, y tras la entrada de la Hermandad, deberán permanecer en él hasta que el Santísimo Cristo de Gracia lo haya hecho completamente. Esta medida se adoptará incluso cuando existan dudas razonables de que la Estación de Penitencia vaya a suspenderse.

4.- El cofrade en este caso, cuidará su hábito, procurando ir con el mayor decoro posible, sin lucir ningún signo externo que pueda identificarle. No podrá llevar ningún objeto impropio de la Estación de Penitencia, en especial teléfonos o similares que emitan sonidos.

5.- Durante el recorrido procesional conservará siempre el sitio asignado, y no podrá ausentarse de la fila sin comunicárselo al mayordomo responsable.

6.- Durante la Estación de Penitencia el Hermano Nazareno observará una actitud penitencial, centrándose en el aspecto religioso del acto que realiza. Debe cuidar en todo momento de la buena imagen, tanto propia como de la Hermandad, así como de desarrollar la estación penitencial con el debido fervor y compostura. Atenderá con actitud humilde y paciente las indicaciones de los responsables de la Hermandad.

7.- Si durante el recorrido el Hermano observare alguna deficiencia, la manifestará al mayordomo responsable de la procesión.

8.- Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán para la organización de este, el Mayordomo Coordinador de la Estación de Penitencia, el Mayordomo más antiguo en la fiesta del Cristo de Gracia y aquella persona que sea expresamente comisionada por la Junta Directiva para estos fines.

9.- Cualquier anomalía en el comportamiento del Hermano deberá ser reconvenido por el Mayordomo coordinador o la Junta Directiva, en función del alcance.

ARTÍCULO 75º.- MAYORDOMO COORDINADOR ESTACION DE PENITENCIA

1.- Corresponde al Mayordomo Coordinador (el mayordomo del Cristo veterano), en unión con la Junta Directiva, bajo los criterios de la Junta de Cofradías, la responsabilidad de la organización, orden y buena marcha de la Estación de Penitencia. Se ocupará especialmente de las siguientes cuestiones:

- a) Colaborará con los criterios de la Junta de Cofradías, para el exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos.
- b) Comprobará junto con la Junta Directiva, con antelación suficiente, el itinerario procesional, con objeto de prever posibles dificultades y su gestión

El Mayordomo coordinador podrá apoyarse de su equipo auxiliar y de los servidores, asignándoles su sitio y su función en la cofradía.

Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, coordinándose con el Mayordomo que dirige el paso al equipo y los servidores, supervisando el comportamiento de los hermanos, y el buen régimen de la Procesión.

3.- En la siguiente convocatoria que por parte de la Junta Directiva se realice después de la Salida Procesional, el Mayordomo Coordinador de la Estación de Penitencia y el Mayordomo que dirigía el paso, expondrán ante la Junta el informe que estime oportuno sobre la marcha de la Procesión, con el objetivo de subsanar las posibles incidencias para futuras salidas.

TITULO VII : DE LAS PROCESIONES DE LAS FIESTAS

CAPITULO I: DE LAS CUESTIONES GENERALES

ARTICULO 76º.- DE LAS CUESTIONES GENERALES Y OTRAS ESPECIFICAS

1.- Corresponde a cada Mayordomo Mayor la titularidad y coordinación en la organización de su fiesta.

2.- Cada Mayordomo Mayor expondrá ante la Junta Directiva las necesidades que para su fiesta considere, de cara a que la Junta Directiva gestione el desarrollo de la festividad.

3.- Las Procesiones que corresponden a las fiestas del Santísimo Cristo de Gracia y la festividad de la Virgen de la Piedad en agosto, se realizarán portando las imágenes en carroza sobre ruedas.

4.- La Procesión que corresponde con la denominada fiesta de la Subida, al realizarse sobre andas, comporta otros aspectos específicos que el Mayordomo Mayor debe gestionar.

Como quiera que los anderos ocupan su puesto a través de subasta pública del sitio que les corresponderá, hace imposible que la prestancia en el porte de las imágenes que por ejemplo la Semana Santa presenta pueda trasladarse a esta fiesta.

En la "medida de lo posible" el Mayordomo Mayor gestionará con el 1er Servidor encargado del paso este extremo. De la misma manera deberán determinarse los puntos de parada de la imagen de la Virgen.

5.- Será el Mayordomo Mayor que preside la festividad quien coordine con el 1er Servidor y los restantes, los aspectos puntuales sobre el desarrollo de la Procesión, ritmo de esta y paradas a realizar.

7.- Por parte de la Junta Directiva se invitará en una de sus convocatorias al director de la Banda Municipal, para conocer el repertorio, así como si fuera necesario algún tema específico en un determinado tramo.

CAPITULO II.- DE LOS HERMANOS ANDEROS

ARTICULO 77.- DE LOS ANDEROS

1.- Podrán ser anderos personas que no sean hermanos, en caso de que no hubiese suficientes hermanos anderos. Estos deberán obligatoriamente adscribirse a la Hermandad o abonar un donativo equivalente al doble de la cuota anual, independiente del importe de subasta que haya de satisfacer.

2.- El derecho a portar a nuestra Patrona se ha especificado en el artículo que trata de la fiesta de la Subida de la Virgen. El mismo se formula mediante subasta pública.

ARTÍCULO 78º.- COMPORTAMIENTO DE LOS ANDEROS

1.- Los hermanos integrantes del grupo de anderos deberán tener un comportamiento acorde con lo que significa portar a Nuestra Patrona. Obedecerán cualquier directriz que les marque el 1er Servidor que dirige el paso, el Mayordomo Mayor, o el Sr. Presidente de la Hermandad.

2.- Los anderos deberán vestir de la siguiente forma: camisa blanca con mangas largas, pantalón y calzado negro. Llevarán al cuello el cordón y la medalla de andero entregada por la Hermandad, al subastar el puesto portador.

3.- Los anderos se abstendrán de deambular innecesariamente por la calle en las paradas de la imagen. Si el andero ha de ser relevado, esto se producirá con discreción. Igualmente, fuera de su lugar de relevo, no deberán caminar delante ni alrededor de los pasos. Se dirigirán directamente a los lugares de relevo por el camino más corto, siendo discretos y evitando llamar la atención. Si en algún momento necesitan detenerse a beber líquido o reponer fuerzas, guardarán compostura y respeto al acto penitencial que la Hermandad está desarrollando en esos momentos.

CAPÍTULO III.- DEL BALANCE DE LA SALIDAS PROCESIONALES

ARTÍCULO 79º.- REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

1.- En los días posteriores a las salidas procesionales el Sr. Presidente de la Hermandad convocará a la Junta Directiva, la Camarera más antigua y el 1er Servidor, para celebrar reunión en la que se comentarán los aspectos e incidencias más destacados de los actos procesionales.

2.- Las circunstancias tratadas en esta reunión podrán servir para elaborar conclusiones sobre el desarrollo y necesidades futuras en los actos procesionales.

CAPITULO IV.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS PROCESIONES

ARTÍCULO 80º.- SUSPENSIÓN DE ACTOS PROCESIONALES

1.- Salvo en la Estación de Penitencia correspondiente al Viernes Santo, cuyas directrices corresponden a la Junta de Cofradías, en el resto de las procesiones correspondientes a las festividades de nuestros Patronos será competente la Junta Directiva para decidir sobre la suspensión excepcional de la Procesión antes de su inicio, valorando las condiciones climatológicas y otras excepcionalidades que pudieran acontecer.

2.- Si la Junta Directiva, de forma urgente acordara no efectuar la Procesión, el Sr. Presidente y el Mayordomo mayor deberán comunicarlo sin demora alguna a los hermanos presentes en el Templo, instándoles a la participación del acto sustitutivo y posteriormente, se hará llegar por los medios de comunicación que se considere, la información sobre la decisión tomada.

3.- Si una vez iniciada la procesión y durante el recorrido hubiera que tomar alguna decisión sobre la suspensión de esta, serán competentes los miembros presentes de la Junta Directiva, oído el Mayordomo Mayor. A la Junta Directiva les competirá decidir si durante la Procesión la Hermandad hubiera de refugiar la imagen de nuestros Patronos en algún punto del recorrido donde fuese posible. En ese caso se resolverá si los hermanos deben esperar la reanudación o deshacer el cortejo, en cuyo caso se rezarán las preces y se dará por concluida la Procesión.

4.- En tal caso, y para el supuesto que el regreso no pudiera producirse ese mismo día, la Junta Directiva dispondrá lo necesario para que el regreso se efectúe a la mayor brevedad posible, en el menor tiempo posible, atendiendo a los mandatos de la autoridad eclesiástica competente. La procesión de regreso se organizará conforme a las directrices que marque la Junta Directiva

5.- La Junta Directiva tendrá la potestad de decidir si se realizan otros actos en tiempo y forma.

TÍTULO IX: DE LAS ERMITAS

CAPÍTULO I: DE LAS CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 81º.- APERTURA Y MANTENIMIENTO

1.- Nuestros Patronos deberán tener en todo momento las Ermitas bien presentadas de flores, permaneciendo siempre con el mayor decoro posible, así como guardando la mayor pulcritud. Dentro de las misma sólo podrá haber objetos destinados al culto o enseres e insignias de la Hermandad.

2.- Las Ermitas deberán ser abiertas por los Santeros diariamente, para los Hermanos y devotos, excepto los domingos por la tarde que permanecerán cerradas y en horarios de verano e invierno determinados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 82º.- SANTEROS

1.- Serán las personas voluntarias de entre los hermanos encargados de la apertura, cierre y mantenimiento de las Ermitas, así como de sus dependencias.

2.- Entre sus funciones estarán:

- a) Encender y apagar las luces durante los cultos, permaneciendo el tiempo necesario para cerciorarse de que ha quedado totalmente apagada.
- b) Mantener limpia y cuidada la Ermita, sus instalaciones y el entorno, sin perjuicio de que sea ayudado por más hermanos y otros miembros al servicio de nuestros Patronos.
- c) Disponer todos los elementos necesarios para las celebraciones litúrgicas.
- d) Poner inmediatamente en conocimiento de la Junta Directiva las incidencias y necesidades de mejora con el fin de que se valore su gestión y viabilidad.

ARTÍCULO 83º.- CESIONES A LOS HERMANOS

1.- Los Hermanos y devotos que deseen celebrar un acto en la Ermita intramuros, deberán solicitarlo por escrito al Mayordomo de Cultos, o a la Junta Directiva a través del Secretario, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de celebración del acto. La Junta Directiva podrá rechazar esta petición, si la fecha coincidiese con algún acto de la Hermandad a celebrar en la Ermita.

2.- En todos los casos, el solicitante correrá siempre con todos los gastos económicos que se puedan ocasionar.

3.- Si se adorna la Ermita con flores, éstas quedarán al pie del altar como ofrenda a nuestros Patronos.

TÍTULO X: DE LA CASA MUSEO

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 84º.- HORARIO DE APERTURA

La Casa Museo de nuestros Santos Patronos se abrirá siempre que la ocasión lo requiera, bien por visitas organizadas o, como es costumbre, en Semana Santa, mayo, agosto y navidades. El horario de apertura y cierre lo fijará la Junta Directiva.

ARTÍCULO 85º.- MAYORDOMO DE CASA MUSEO

1. Será designado por el Sr. Presidente y corresponde al mismo, llevar la agenda de actividades a realizar en la misma, así como cuidar de su mantenimiento y arreglos necesarios, sin que esto exima de colaborar al resto de miembros de la Junta Directiva y cargos al servicio de nuestros Patronos, ni a los demás hermanos.

ARTÍCULO 86º.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LA JUNTA DIRECTIVA

1.- Los miembros de la Junta Directiva que necesiten hacer uso de la Casa Museo o de alguna de sus dependencias, para actividades propias de su cargo, comunicarán al Mayordomo de Casa Museo, tan pronto como sea posible, la fecha, hora, clase de actividad y dependencias a utilizar, a fin de su registro en la agenda.

TÍTULO XI: DE LA FORMACIÓN DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO I: DE LOS FINES FORMATIVOS

ARTÍCULO 87º.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- Las enseñanzas y directrices del Magisterio de la Iglesia en relación con el mundo actual hacen que la Hermandad reconozca y encuentre en el compromiso de la formación de los Hermanos una condición imprescindible y decisiva para poder ser un cauce válido y eficaz de vida cristiana y de la Nueva Evangelización.

2.- Todo Hermano, al incorporarse a la Hermandad, debería comprometerse formalmente a asumir la responsabilidad de la propia formación, humana, cristiana y en la Hermandad, que le pueda ayudar a ser un verdadero Misionero del Evangelio, siguiendo las estructuras y cauces formativos que la propia Hermandad le ofrezca.

3.- El Sr. Consiliario y el Sr. Presidente organizarán la actividad formativa, siendo el primero quién dirigirá dicha formación.

ARTÍCULO 88º.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de ofrecer cauces de formación a la Hermandad en un doble sentido:

- a) Ante todo, en relación con ella misma, programando a lo largo del año momentos de formación espiritual en general, y de formación específica para ayudar a sus miembros al mejor desempeño de los cargos que se le han confiado.
- b) En segundo lugar, creando y compartiendo todos aquellos instrumentos y cauces de formación que aseguren el logro de buenos resultados en este aspecto decisivo en la vida de la Hermandad, en especial, entre los Hermanos jóvenes.

ARTÍCULO 89º.- MAYORDOMO DE FORMACIÓN

- 1.- Será designado por el Sr. Presidente.

2.- Es la persona responsable en colaboración con el Sr. Presidente de preparar los actos de formación que realice la Hermandad a lo largo de todo el curso.

3.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) A lo largo del ejercicio preparará y coordinará varias charlas que ayuden a mejorar la formación humana, cristiana y moral de los hermanos.
- b) Colaborará con aquellas obras e iniciativas de la Iglesia propias de su cargo, para incrementar la formación de toda la Hermandad.
- c) Será el encargado de anunciar y transmitir la información de todas las charlas y actividades de formación tanto de la Parroquia, como de la Diócesis.

TÍTULO XII: DE LA CARIDAD Y LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO I: DE LA BOLSA DE CARIDAD

ARTÍCULO 90º.- ACCIÓN SOCIAL DE LA HERMANDAD

1.- La Hermandad, dando cumplimiento a uno de sus fines principales, canalizará el ejercicio de la Caridad Cristiana a través de la Bolsa de Caridad, conjunto de medios económicos y personales con los que se procurará atender las necesidades espirituales y materiales de los más necesitados.

2.- La Bolsa de Caridad depende en su funcionamiento de la Junta Directiva y en especial del Mayordomo de Caridad, bajo cuya supervisión se podrá crear una comisión con la finalidad de analizar las propuestas realizadas y procurar la implicación de todos los hermanos en los proyectos de actuación previstos.

3.- Con el objeto de integrar a los Hermanos en el espíritu del ejercicio del amor al prójimo, la Hermandad difundirá e informará, por los medios que considere más oportunos, sobre los proyectos en el ámbito de la acción social, a fin de propiciar la participación y difusión de esta.

ARTÍCULO 91º.- FINES Y RECURSOS

1.- La Bolsa de Caridad promoverá la asistencia espiritual y material de aquellos actos de caridad que estime pertinentes, sin estar sometida su actuación a criterios territoriales o sociales. No obstante, lo anterior, se procurará atender preferentemente a nuestros hermanos y familiares que lo precisen.

2.- La Bolsa de Caridad contará con los recursos económicos previstos por la Junta Directiva y en su caso con aquellos que pudieran obtenerse con las donaciones de hermanos y terceras personas, las subvenciones, así como la colaboración con otras Hermandades, entidades e Instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 92º.- MAYORDOMO DE CARIDAD

1.- Corresponde al Mayordomo de Caridad, nombrado por el Sr. Presidente, cuantas actuaciones sean precisas en orden a la planificación y supervisión de las actuaciones de acción social de la Hermandad.

2.- En especial, le compete:

- a) Organizar, fomentar y coordinar la Bolsa de Caridad en la forma prevista en el presente Reglamento.
- b) Dirigir, en su caso, la gestión y el servicio de Caridad, y proponer a la Junta Directiva la creación de grupos específicos de trabajo.
- c) Gestionar el presupuesto destinado a Acción Social proponiendo acciones a la Junta Directiva.
- d) Potenciar la mayor participación en los diferentes proyectos sociales.

CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 93º.- PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

Consciente de que los recursos económicos no son suficientes para cubrir todas las carencias de las personas necesitadas, la Hermandad fomentará la participación de los hermanos y demás personas en cada uno de los proyectos sociales que se desarrollen, permitiéndoles su participación a fin de que se integren en la realidad social de los más desfavorecidos, y desarrollen con ello el ejercicio de la Caridad Cristiana.

TÍTULO XIII: DEL GRUPO JOVEN

CAPÍTULO I: DE LOS FINES

ARTÍCULO 94º.- OBJETIVOS

1.- Fomentar entre sus miembros una labor de equipo, estando en estrecha relación con la Junta Directiva, complemento indispensable para desarrollar plenamente el aspecto convivencial y corporativo del mismo; así como el conocimiento y difusión de los Santos Evangelios y de las normas de la Hermandad.

2.- Promover entre sus miembros la formación religiosa y el ejercicio de las obras de caridad, colaborando estrechamente con la Bolsa de Caridad, tanto en lo humano como en lo económico.

3.- Realizar actividades formativas y culturales, tanto internas como externas, para así fomentar los lazos de unión entre la infancia y la juventud cofrade y la de sus componentes.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DELGRUPO JOVEN

ARTÍCULO 95º.- CULTOS Y FORMACIÓN

1.- Podrán ser miembros del Grupo Joven todos los hermanos de la Hermandad cuya edad no supere los 25 años.

2.- Todos los miembros del Grupo Joven serán asesorados en su formación religiosa por el Consiliario de la Hermandad, el Sr. Presidente y el Mayordomo de Formación.

3.- Todos los miembros de derecho del Grupo Joven deberán asistir tanto a las reuniones como a los diferentes actos y cultos que se organicen por la Hermandad.

CAPÍTULO III: DE LOS COORDINADORES DEL GRUPO JOVEN

ARTÍCULO 96º.- COORDINADOR DE JUVENTUD

1.- El punto de unión indispensable entre el Grupo Joven y la Junta de Gobierno de la Hermandad será el Coordinador de Juventud, que dará cuenta a la Junta Directiva de la actividad de dicho grupo.

2.- El coordinador de Juventud será seleccionado por el Sr. Presidente y ratificado por la Junta Directiva. Podrá ser un miembro del grupo al Servicio de Nuestros Patronos, con cargo específico, o bien un Hermano con aptitud para la acción a realizar.

3.- Todas las reuniones convocadas por el Coordinador de Juventud con conocimiento del Sr. Presidente deberán tener un marcado carácter formativo, además de toda la información que requieran los jóvenes.

4.- En caso de plantearse dentro del Grupo de jóvenes alguna votación, el resultado de ésta se obtendrá por la mayoría de los votos de los presentes.

TITULO XIV: DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE DERECHOS

ARTÍCULO 97º.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- Para el cumplimiento de sus fines, y bajo el principio de prudencia, la Hermandad podrá adquirir, conservar y mantener por cualquier medio válido en Derecho, toda clase de bienes, derechos y acciones, así como aceptar donaciones, herencias y legados que acrecienten su patrimonio.

2.- Asimismo podrá recabar la colaboración de los hermanos con esta finalidad solicitando su aportación económica o requiriendo el abono de cuotas extraordinarias, de obligado pago para todos los hermanos.

3.- En todo caso, se procurará no perjudicar el patrimonio existente.

ARTÍCULO 98º.- DONACIONES Y HERENCIAS

1.- La Hermandad podrá aceptar donaciones de bienes y derechos tanto de sus hermanos como de terceros. Si esas donaciones resultaran gravadas por una carga o condición, compete a la Junta Directiva decidir sobre su aceptación, sopesando el tipo de gravamen desde el punto de vista económico y moral.

2.- Ante una donación, principalmente de tipo material, la Junta Directiva redactará un documento de donación, en el que se haga constar: fecha, características y donante, incluso si la donación es anónima, en cuyo caso constará como tal. Se harán dos copias, una para el donante y otra que quedará en el Archivo de la Hermandad. Además, la misma se anotará en el registro económico de Administración dentro de una cuenta de orden.

3.- Del mismo modo se actuará con las cesiones temporales de bienes y enseres y en los casos de herencias o legados, en los que se procurará siempre aceptarlas a beneficio de inventario.

4.- La Hermandad nunca se comprometerá con el donante a que cualquier enser, ropa o demás objetos, deban bien salir en las Procesiones o vestir o portar de algún modo Nuestros Patronos. Es decir, la Hermandad nunca se comprometerá ante una donación, aceptándose ésta siempre sin condicionantes. Y en el caso de que estas condiciones se propusieran, se valorará su aceptación y obligaciones futuras por la Junta Directiva, recogándose estas y la decisión tomada en un acta específica.

5.- Si la donación fuese económica, deberá especificar si el destinatario es la Tesorería de la Hermandad o la Bolsa de Caridad.

ARTÍCULO 99º.- ENCARGO DE OBRAS Y ENSERES

1.- Podrá igualmente, la Junta de Gobierno, acrecentar el patrimonio de la Hermandad mediante el encargo de obras, bienes y enseres de cualquier clase y naturaleza.

2.- Antes de realizar el encargo, se estudiará la situación económica de la Hermandad y la forma de abordar su coste económico; se pedirá la elaboración de tres presupuestos diferentes, siempre que fuese posible, donde se establezca el plazo de ejecución y, en su caso, se estudiarán los diversos proyectos de diseño y ejecución a efectos de seleccionar la opción más beneficiosa para la Hermandad.

3.- En los casos en los que la duración prevista para la ejecución del encargo supere el periodo de mandato restante de la Junta de Gobierno que lo proponga y cuando su coste total requiera financiación o recursos extraordinarios, se requerirá además en esta situación el acuerdo por unanimidad de la Junta Directiva y la aprobación por parte de la Asamblea General.

4.- Cuando el incremento o conservación del patrimonio afecte a su integridad artística o estética, deberá contar necesariamente con el asesoramiento de uno o varios expertos conocedores del patrimonio de la Hermandad y de la materia que se trate.

CAPITULO II.- DEL MANTENIMIENTO Y CESIÓN TEMPORAL DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 100º.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- La Junta de Gobierno está obligada a velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, enseres y acciones que conformen el patrimonio de la Hermandad, de acuerdo con las responsabilidades que se le demandan estatutariamente, respondiendo ante la Asamblea General de su negligente pérdida o deterioro.

2.- Igualmente está obligada a procurar el máximo, y a la vez seguro, rédito de los derechos y acciones propiedad de la Hermandad, cobrando oportuna y diligentemente sus posibles rentas y productos, empleándolos según los fines de la corporación y la voluntad del donante.

3.- Respecto del Mantenimiento de las infraestructuras de los edificios de la Hermandad, se realizará la detección de las necesidades y propuesta de solución o mejora de estas con arreglo a la siguiente distribución:

Los Mayordomos de la fiesta del Cristo, lo realizaran respecto de la Ermita intramuros. Los Mayordomos de la fiesta de la Subida, respecto de la Ermita extramuros.

Los Mayordomos de la fiesta de Agosto, lo harán respecto del Museo.

Esta distribución no quiere decir que sean los únicos y exclusivos, ya que cualquier miembro al Servicio de Nuestros Patronos tiene la obligación de velar por el patrimonio, pero sí que ellos deben observar una especial atención sobre esos edificios.

ARTÍCULO 101º.- CESIÓN TEMPORAL DE BIENES Y ENSERES

1.- Todos los enseres e insignias de los que dispone la Hermandad, serán usados únicamente en los actos y cultos que realice y organice la Hermandad.

2.- Si otra Hermandad o entidad religiosa hiciese una petición de enseres o insignias para sus cultos o salida procesional corresponderá a la Junta Directiva aceptar o rechazar la petición, debiendo realizarla por escrito, y en caso de que se acepte la petición, la Hermandad deberá realizar un documento de cesión temporal.

3.- Si se estima oportuna la cesión temporal de objetos y enseres, se procurará que la misma tenga carácter excepcional y que su devolución se encuentre debidamente garantizada en el mismo estado en el que se entregó.

CAPITULO III.- DE LA RESTAURACIÓN DE LOS BIENES Y ENSERES DE LA HERMANDAD

ARTÍCULO 102º.- RESTAURACIÓN DE ENSERES Y OBJETOS

En su función de conservación, compete a la Junta Directiva decidir y aprobar las restauraciones de los objetos y enseres que conforman el patrimonio de la Hermandad, acordando quién va a llevar a cabo su ejecución, su coste y la duración prevista del encargo, conforme a lo determinado en los artículos precedentes, dando oportuna información a los Hermanos en la siguiente Asamblea General.

ARTÍCULO 103º.- RESTAURACIÓN DE LAS SAGRADAS IMÁGENES

1.- En los mismos términos, y a propuesta de la Junta Directiva, compete a la Asamblea General acordar las restauraciones de las Sagradas Imágenes. En estos casos la Junta Directiva formará una comisión presidida por el Sr. Presidente, conformada por la Junta de Gobierno y compuesta de forma paritaria por tres Mayordomos y hermanos ajenos a ella.

2.- Cuando, a juicio de los expertos, sea necesaria una intervención urgente y perentoria sobre alguna de las Imágenes de nuestros Patronos, puesto que de no hacerlo en el plazo indicado se derivará un daño irreparable o comprometa la seguridad o integridad a cualquiera de ellas, no será necesaria la aprobación previa de la Asamblea General. Realizada la intervención, se dará cuenta a los hermanos en la siguiente Asamblea General Ordinaria o en una Asamblea Informativa convocado al efecto.

CAPÍTULO IV.- DEL LIBRO DE INVENTARIO

ARTÍCULO 104º.- FINES Y CONTENIDO

1.- Toda actuación que se realice sobre el patrimonio de la Hermandad, deberá ser recogida en el Inventario General de todos los bienes de la Hermandad, cuya actualización se realizará con cada adquisición o desprendimiento de cualquier bien, enser o insignia que posea la Hermandad. El registro y acceso al mismo se regulará de conformidad con el Administrador de la Hermandad y según los acuerdos de la Junta Directiva recogidos en acta.

2.- Cada vez que se adquiera o se produzca la baja de un bien, enser o insignia se confeccionará una ficha ejemplar, todos los cuales serán firmados por el Sr. Presidente, Administrador y Secretario. El ejemplar quedará custodiado en la caja fuerte de la Sacristía de la Ermita intramuros.

3.- Cada vez que se actualice el inventario deberá ser firmado por el Sr. Presidente, Administrador y el Secretario.

4.- Cuando se produzca el relevo de la Junta de Gobierno, los cargos salientes podrán exigir una copia debidamente firmada y sellada del Inventario, para su debida garantía y efectos acreditativos oportunos. Así mismo, deberá explicar cualquier duda que se plantee a la Junta de Gobierno entrante. De igual manera se podrá sustituir la copia sellada por un acta de relevo en el que conste la conformidad de la Junta entrante respecto del contenido del libro de Inventario.

5.- Durante el ejercicio de la actual Junta de Gobierno se realizará el inventariado oportuno, partiendo de cero, máxime considerando la situación actual.

CAPÍTULO V.- DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 105º.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- La enajenación o disposición de los bienes, derechos y acciones que integran el patrimonio de la Hermandad, precisará acuerdo de la Asamblea General, donde se informará de la conveniencia de llevar a cabo esa actuación.

2.- A estos efectos, no se reputarán como patrimonio de la Hermandad aquellos enseres de uso ordinario, ni aquellos cuyo valor de mercado sea insignificante por la depreciación derivada del tiempo o de su uso.

ARTÍCULO 106º.- CARGAS O GRAVÁMENES SOBRE EL PATRIMONIO

En la medida de lo posible, se evitará gravar con cargas o condiciones los elementos que integren el patrimonio de la Hermandad, quedando en todo caso y bajo cualquier circunstancia prohibido el gravamen de las Sagradas Imágenes de nuestros Patronos propiedad de la Hermandad, y la concesión de un derecho a favor de terceros sobre ellas.

ARTÍCULO 107º.- ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN

1.- Además de los requisitos exigidos en el Reglamento, para la enajenación de los bienes y enseres de la Hermandad, se requerirá justa causa y previo informe del Administrador con la conformidad de la Junta Directiva sobre la conveniencia de la disposición, no pudiendo desprenderse de ellos por un precio inferior al de mercado, y prefiriéndose la disposición onerosa a la gratuita.

2.- En todo caso, quedará cumplido este requisito cuando el mantenimiento o conservación de los bienes y enseres resulten más gravosos que su disposición o enajenación.

TÍTULO XV: DEL ARCHIVO Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 108º.- OBJETIVO

El Archivo de la Hermandad forma parte del patrimonio de ésta y es el conjunto de libros y documentos acumulados por un proceso natural en su devenir a través del tiempo en la tramitación de los asuntos relacionados con la administración, gobierno y vida de aquella, que serán conservados en lugar habilitado al efecto para su consulta con fines de investigación, si procediera, o para referencia de la propia Hermandad, constituyendo su más fiel testimonio y fuente histórica.

ARTÍCULO 109º.- ARCHIVOS DE GESTIÓN

1.- Los archivos de gestión ordinaria conservarán la documentación recibida o generada por la actividad del cargo o función al que correspondan, la cual permanecerá en ellos durante

cinco años salvo que se trate de documentación referente a procedimientos no finalizados, en cuyo caso se conservará hasta su finalización.

2.- La conservación, custodia, ubicación y acceso a los archivos de gestión será obligación del cargo o función correspondiente, siguiendo las instrucciones que al respecto establezca el Mayordomo auxiliar del Sr. Secretario, quien supervisará el desenvolvimiento de dichos archivos de gestión.

3.- La transferencia hacia el Archivo Histórico de la documentación que haya cumplido su periodo de estancia en los archivos de gestión se realizará anualmente conforme a los criterios que fijen el Sr. Secretario y el Mayordomo auxiliar de Secretaría en coordinación con el Administrador.

ARTÍCULO 110º.- ARCHIVO HISTÓRICO

1.- La conservación, custodia, ubicación y acceso a la documentación, una vez finalizada su estancia en los archivos de gestión, corresponde al Mayordomo auxiliar Secretario quien realizará un tratamiento archivístico adecuado. Bajo dichos criterios propondrá y posteriormente ejecutará el expurgo y eliminación de aquella documentación que, habiendo perdido su valor jurídico administrativo, no tenga tampoco valor histórico que justifique su conservación.

2.- El Sr. Secretario y el Mayordomo auxiliar propondrán a la Junta Directiva la adopción de las medidas necesarias para facilitar la gestión ágil y eficaz del Archivo, evitar la destrucción de la documentación, mantenerla en óptimas condiciones y asegurar su conservación.

ARTÍCULO 111º.- CARÁCTER RESERVADO DE LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES

1.- Todos los libros y documentos de la Hermandad se catalogan de conocimiento reservado, con el fin de preservar su buen uso, y el derecho de la intimidad de los hermanos que pudieran verse afectado por los mismos.

2.- En cualquier caso, los datos personales de los hermanos obrantes en los censos, archivos o listados de la Hermandad sólo podrán ser empleados para los fines expresamente previstos en nuestras normas y en este Reglamento.

ARTÍCULO 112º.- RESPONSABILIDAD DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

1.- Se considerará como responsable de la custodia de los libros y documentos de la Hermandad a cada cargo de Junta Directiva en cuanto le competa su tenencia y conservación.

2.- Finalizado cada periodo de servicio, cada responsable hará entrega al Sr. Secretario, de los libros y documentos correspondientes cuya custodia y llevanza le competan por razón de su cargo.

ARTÍCULO 113º.- ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO

1.- Las funciones de custodia y organización del Archivo de la Hermandad, atribuibles en cualquier caso al Sr. Secretario, será reunir, conservar, ordenar, describir y utilizar sus documentos.

2.- La Hermandad acondicionará, siempre que sea posible, un espacio destinado al Archivo, debiendo reunir las condiciones oportunas para la correcta conservación de su contenido. Para este menester el Sr. Secretario, elaborará un presupuesto anual que observe las necesidades para la consecución de tal fin.

ARTÍCULO 114º.- ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

1.- La administración del Archivo corresponderá al Mayordomo auxiliar de secretaria, que a tal efecto se designe y supone el conjunto de trabajos dirigidos al estudio de los documentos con fines histórico-culturales y de investigación.

2.- Todo acto que se realice sobre el archivo de la Hermandad, deberá contar con la autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO II: DE LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 115º.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

1.- Se reconoce el acceso a la documentación que obra en el Archivo Histórico y en los archivos de gestión a los órganos de gobierno en el ejercicio de sus competencias, a los hermanos y a las personas en general en cuanto acrediten un interés legítimo o bien un interés científico o investigador. Las solicitudes de acceso al Archivo deberán expresar con la mayor claridad y precisión posibles el documento o documentos objeto de la consulta, pudiendo ser rechazadas por el Sr. Secretario o el Mayordomo auxiliar, las que se planteen en términos vagos y genéricos.

2.- No obstante, quedará restringido o suprimido el acceso respecto a la siguiente documentación durante el tiempo que fije la Junta de Gobierno, o en su caso, durante 50 años:

- a) Las actas de la Junta Directiva, salvo la emisión de certificaciones de los acuerdos adoptados que nunca contendrán referencias a las deliberaciones previas a la adopción del acuerdo. Cuando tenga que hacerse mención del resultado de una votación se hará constar únicamente la expresión “por unanimidad” o “por mayoría”, según proceda, sin explicitar el resultado concreto de la misma.
- b) Los procedimientos sancionadores incoados a hermanos, salvo para el propio interesado.
- c) Los que expresamente sean declarados secretos en Junta Directiva.

3.- La publicación de algún documento existente en el Archivo será aprobada por la Junta Directiva a propuesta del Sr. Secretario.

ARTÍCULO 116º.- FORMAS DE ACCESO

1.- El acceso a los documentos que obran en el Archivo se ejercitará por alguno de los siguientes medios:

- a) Mediante exhibición de los originales que, en todo caso, se verificará en los locales de la Hermandad, adoptándose por el Mayordomo auxiliar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad e integridad de los documentos. Este modo de acceso tendrá carácter excepcional, pudiendo denegarse cuando a juicio de este la consulta suponga riesgos.
- b) Mediante expedición de fotocopias de los documentos, o de parte de ellos, que en todo caso serán facilitadas por el Mayordomo auxiliar sin permitir la entrega de documentación a personas extrañas al mismo y sin perjuicio del pago de su importe por el solicitante.
- c) Mediante expedición de certificaciones literales o de particulares que serán emitidas por el Mayordomo auxiliar y firmadas por el Sr. Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones serán solicitadas por escrito y sólo ellas hacen fe de la veracidad de su contenido.

2.- Corresponde al Sr. Secretario y al Mayordomo Auxiliar, establecer las normas que compaginen el derecho de acceso con la adecuada seguridad y conservación de los documentos. En caso de solicitud de acceso al Archivo por parte de personal científico o investigador debidamente acreditado y autorizado por la Junta Directiva, podrán arbitrarse modos especiales de consulta.

TÍTULO XVI: DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 117º.- EJERCICIO ECONÓMICO

Tendrá carácter anual, y abarcará desde enero a diciembre ambos incluidos.

ARTÍCULO 118º.- RECURSOS ECONÓMICOS

Para el cumplimiento de los fines recogidos en las normas de la Hermandad, los recursos de la Hermandad vendrán constituidos por las cuotas y limosnas de los hermanos, colectas y donativos, herencias, subvenciones de organismos públicos o privados, así como de cualquier otra fuente de ingresos que se admita en Derecho y sea aprobada por la Junta Directiva, siempre que sea compatible con el carácter e identidad de esta Hermandad.

ARTÍCULO 119º.- CUOTA DE HERMANO

1.- Corresponde a la Junta Directiva, establecer la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias y proponerlo a la Asamblea General para su aprobación.

2.- Aquellos hermanos que, por circunstancias excepcionales o de necesidad y que así lo justifiquen, podrán resultar exonerados del pago de las cuotas, o de parte de ellas, por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 120º.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

1.- Se confeccionará anualmente por el Administrador, para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria, previo visto bueno por la Junta Directiva.

2.- La Junta Directiva, por razones de necesidad u oportunidad, extraordinarias o urgentes, podrá aprobar nuevas partidas presupuestarias, así como alteraciones en las partidas ya aprobadas por la Asamblea General, previo informe al Administrador. Tales modificaciones habrán de contar con el visto bueno del Administrador y los dos Mayordomos Tesoreros, siendo sometidas a la Asamblea General siguiente para su aprobación.

ARTÍCULO 121º.- RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS

La Junta de Gobierno, una vez finalizado cada ejercicio económico, presentará a la Asamblea General el estado de Cuentas de la Hermandad, con arreglo a lo dispuesto en estas normas. Una vez aprobadas, dicha rendición de cuentas se hará a la autoridad eclesiástica conforme a los Estatutos.

CAPÍTULO II: DE LOS AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 122º.- TESOREROS

1.- La Hermandad se podrá dotar de uno o dos Tesoreros, encargados de ayudar al Administrador en el cumplimiento de su función, como colaborador inmediato del Sr. Presidente en su calidad de Administrador de los bienes de la Hermandad.

2.- Estos Tesoreros, estarán constituidos por los Mayordomos de la fiesta de la Subida, siendo el más antiguo el 1er Tesorero y el más reciente el Tesorero 2º.

3.- La apertura de la caja fuerte de la Hermandad se realizará mediante dos llaves, una custodiada y en poder del Administrador y otra en poder de los Tesoreros. En principio custodiada y en poder del Tesorero 1º. Las sustituciones puntuales en casos de ausencia, vacaciones o enfermedad se realizarán de un Tesorero respecto del otro y en el caso del Administrador, bien por el Sr. Secretario o el Presidente, por este orden.

TÍTULO XVII: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DE LA REFORMA

ARTÍCULO 123º.- PROCEDIMIENTO

1.- Este Reglamento podrá ser modificado de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente.

2.- Será modificado de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa, o se produzcan cambios en las normas de la Hermandad que obliguen a ello.

3.- La modificación voluntaria tendrá lugar cuando sea solicitado por la Junta Directiva o por los propios hermanos, mediante petición cumplimentada conforme a los requisitos exigidos en las normas, y se celebre Asamblea General Extraordinaria convocado al efecto.

4.- El proyecto de modificación de Reglamento habrá de ser presentado por escrito y expuesto durante, al menos, quince días naturales, a todos los hermanos, quienes dentro del referido plazo podrán proponer enmiendas a cualquier artículo o a la totalidad de los mismos, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto. Para la aprobación bastara la mayoría simple de los presentes en Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO II: DE LA DISPENSA

ARTÍCULO 124º.- CONDICIONES

1.- La Asamblea General podrá dispensar puntualmente el cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, siempre y cuando dicha dispensa no contradiga la letra, el contenido y espíritu de los Estatutos. Para que pueda acordarse dicha dispensa será necesario que lo acuerde la Asamblea General de hermanos con las mismas mayorías y requisitos de quórum que los necesarios para la modificación del presente Reglamento.

2.- La propuesta de dispensa deberá ser en cualquier caso parcial y limitada en el tiempo.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª

La Hermandad Mayordomía tendrá la facultad de pertenecer o no a la Junta de Cofradías. En el caso de no pertenecer a la citada Junta de Cofradías, la Hermandad está obligada a seguir las directrices y organización aprobada y coordinada por la Junta.

DISPOSICION ADICIONAL 2ª

La corona de agosto, la donada por Dª Julia Oliva, por ser uno de los bienes más preciados de Nuestra Patrona, sólo la portará en agosto y jamás en la Ermita de extramuros, al no reunir esta las medidas de seguridad requeridas.